

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE DICIEMBRE 2019

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

Martinez Dalke Nicolas

Gruanaut Tomas

Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Chaves Mario

Vocales

Bertoldi Silvia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 18 de Diciembre de 2019

VISTO:

La necesidad de posibilitar el otorgamiento de planes de pago por deudas de tasas y tributos;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno determinar un mecanismo transparente, eficaz y permanente para permitir a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias

Que es necesario otorgar facultades al DEM para dar ***planes de pago*** con quitas de punitivos o intereses por mora;

Que ello permitirá recuperar deudas en forma constante y mayores ingresos en forma gradual y creciente;

Que el procedimiento para el otorgamiento de los planes de pago, se efectuará consolidando las deudas a la fecha de la solicitud del plan de pago, otorgándose la posibilidad de abonar hasta en doce (12) cuotas,

Que esta modalidad posibilita recuperar todas las deudas incluidas las que se encuentran en ejecución judicial sin sentencia firme, previo arreglo con el procurador que corresponda;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 856 / 2019

Art. 1º.- Disponese para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos, y contribuciones de mejoras que se detallan, podrán acogerse a una **Moratoria 2020** de presentación espontánea de facilidades de pago, con los beneficios de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en la misma.-

Art. 2º.- Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza, alcanzan a los sujetos pasivos de la *Contribución que inciden sobre los inmuebles – Tasa a la propiedad, Contribución que inciden sobre el Comercio e industria, Contribución sobre los vehículos automotores, Contribución sobre Obras*

Privadas, por deudas exigibles al **31 de Diciembre de 2019**, exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la misma, quedando exceptuadas de la presente ordenanza los contribuyentes que cuentan con sentencia judicial firme.-

Art. 3º.- El presente régimen tendrá vigencia a partir de la promulgación de esta Ordenanza, hasta el 31 de Enero de 2020, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar su operatividad.-

Art. 4º.- Serán requisitos y condiciones de acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza:

- 1) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deudas hasta el día 31 de Diciembre de 2019;
- 2) Abonar el importe bajo las condiciones de esta Ordenanza;
- 3) En el caso de contribuyentes por las contribuciones sobre Comercio e Industria,; presentar la correspondiente declaración jurada de conformidad a la normativa municipal vigente.-
- 4) Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera el Intendente Municipal.

Art. 5º.- Establéese como procedimiento para realizar la consolidación prevista en el art. 4º, inc. 1), la sola aplicación de los intereses prevista en la Ordenanza General Impositiva para aquellos que opten por el pago en cuotas.-

Art. 6º.- Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- a) Con quita del 100% de los interés punitivos, para los contribuyentes que abonen al contado, con cheques de pago diferido a 0,30,60 días o Tarjeta Mastercard de Cordobesa hasta en seis (6) cuotas sin intereses de financiación.-
- b) Con quita del 70% de los intereses punitivos, hasta en 12 cuotas con pago tarjeta Mastercard de Cordobesa o Tarjeta Visa hasta en seis (6) cuotas sin interés de financiación.-
- c) Con quita del 50% de los intereses punitivos, hasta en 12 cuotas sin intereses de financiación con pago con tarjeta Visa.-
- d) El Departamento Ejecutivo, previo informe socio económico, podrá otorgar planes de pago hasta veinticuatro (24) meses, sin descuento de intereses con vencimiento cada treinta (30) días;

Art. 7º.- Los contribuyentes de gravámenes y conceptos o de casos no expresamente contemplados en la presente quedarán excluidos de los beneficios que por las mismas se acuerden.-

Art. 8º.- Aquellos contribuyentes cuyo estado de deuda se encuentre en Procuración Extra Judicial, podrán hacer uso de los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza con la cancelación de los honorarios correspondientes. En

el caso de encontrarse en Gestión Judicial, y siempre que no recaiga en el juicio sentencia firme, deberán abonarse los gastos judiciales (Tasa de justicia, Caja de Abogados y Colegio de Abogados) y honorarios correspondientes, estos gastos se pagarán previamente a usufructuar los beneficios de la presente Ordenanza.-

Art.9º.- Los contribuyentes que cuenten con planes de pago caducos por aplicación del dispositivo legal que se los otorgó, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.-

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2019.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 857 / 2019

ORDENANZA GENERAL
DE
PRESUPUESTO AÑO 2020

ARTICULO 1º.- Fíjase la suma de PESOS Trescientos Noventa Millones Quinientos Noventa y Tres Mil (\$390.593.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2020.-

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS Trescientos Noventa Millones Quinientos Noventa y Tres Mil (\$390.593.000,00) para el año 2020 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Las remuneraciones para el personal municipal, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 y sus modificatorias Ley 8128/91; las remuneraciones de las Autoridades Superiores (Intendente y Secretarios), se determinarán aplicando los coeficientes 4,767 y 3,335 respectivamente, sobre las remuneraciones básicas de la Categoría 24 (veinticuatro) del Escalafón del Empleado Municipal que distribuirá como sueldo básico el 70% y el 30% para gastos de representación respectivamente.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

ARTICULO 5º.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace

referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ARTICULO 6º.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ARTICULO 7º.- Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios a las siguientes normas:

- a) Dentro de la Partida Principal I - Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.
- b) Dentro de las Partidas Principales II - Bienes de Consumo y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas.
- c) Dentro de las Partidas Principales: IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para financiar erogaciones de corrientes; VI Transferencias para financiar erogaciones de Capital; VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos y X - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas y entre ellas.-
- d) En los Anexos IV, V, VI Y VII Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, podrán realizarse compensaciones en sus divisiones internas y entre ellas.

ARTICULO 9º.- Los Fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional y similares y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ARTICULO 10º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a utilizar el Sistema de Cheques de Pago Diferido en los términos de la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificaciones.-

ARTICULO 11º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a :1) Realizar operaciones de financiamiento en moneda local y/o internacional a través de instrumentos de mercado o instrumentos bancarios; 2) Realizar operaciones de inversión de corto y mediano plazo en instrumentos bancarios o en títulos de renta fija y otros instrumentos bursátiles con liquidez y de bajo riesgo, en moneda nacional y/o internacional, a través de cuenta bancarias en entidades reconocidas por el BCRA y/o Entidades con trayectorias y reguladas por la CNV para actuar como intermediarios en los mercados de capitales argentinos.-

ARTICULO 12º.- COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		PRESUPUESTO CALCULO DE RECURSOS SINTETICOS AÑO 2020		AÑO 2020		Hoja Nº 1
CODIGO		SUBRUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
1.00.00.00.00.00.000	INGRESOS CORRIENTES					372,303,000.00
1.01.00.00.00.00.000	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL				168,730,000.00	
1.01.00.01.00.00.000	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)			147,860,000.00		
1.01.00.01.00.01.000	Contrib. inc. s/los Inmuebles		45,000,000.00			
1.01.00.01.00.02.000	Contrib. que inc. s/el Comercio y la Industria		4,500,000.00			
1.01.00.01.00.03.000	Contrib. que inc. s/los Espectáculo y Divers. Pbcas.		10,000.00			
1.01.00.01.00.08.000	Contrib. que inc. s/los Cementerios (excluido concesión de nichos y terrenos)		0.00 10,000.00			
1.01.00.01.00.11.000	Contrib. p/Serv. Relativo a la Constr. de Obras Priv.		5,850,000.00			
1.01.00.01.00.11.001	Derechos variables Obras privadas	5,500,000.00				
1.01.00.01.00.11.002	Derechos fijos Obras privadas	350,000.00				
1.01.00.01.00.12.000	Contrib. por Inspección Eléctrica y Mecánica-OIM		21,000,000.00			
1.01.00.01.00.13.000	Comision 1% S/Convenio Epec		500,000.00			
1.01.00.01.00.14.000	Derechos de Oficina		1,550,000.00			
1.01.00.01.00.14.001	Recupero de Gastos por notificaciones	350,000.00				
1.01.00.01.00.14.002	Otros Derechos de Oficina	1,000,000.00				
1.01.00.01.00.14.003	Interes Plan de Pago Tarjeta de Credito	200,000.00				
1.01.00.01.00.15.000	Tasas por Servicios de Registro Civil		400,000.00			
1.01.00.01.00.15.001	Tasas Registro Civil fijas	250,000.00				
1.01.00.01.00.15.002	Tasas Registro Civil variables	150,000.00				
1.01.00.01.00.16.000	Otros Tributos		20,000.00			
1.01.00.01.00.17.000	Interes plazo fijo		2,000,000.00			
1.01.00.01.00.18.000	Tributos correspondientes a ejercicios anteriores		41,520,000.00			
1.01.00.01.00.18.001	Comercio e Industria 2019 y anteriores	1,500,000.00				
1.01.00.01.00.18.002	Tasa a la propiedad 2019 y anteriores	25,000,000.00				
1.01.00.01.00.18.003	Contrib s/automotores ejerc. Anteriores	15,000,000.00				
1.01.00.01.00.18.004	Deudas varias anteriores	20,000.00				
1.01.00.01.00.19.000	Contrib. Municipal s/Automotores y Similares		25,000,000.00			
1.01.00.01.00.20.000	Tasa de insp.sobre Estructuras portantes		500,000.00			
1.01.00.02.00.00.000	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL			20,870,000.00		
1.01.00.02.00.02.000	Rentas que produce el Patrimonio Municipal		1,110,000.00			
1.01.00.02.00.02.001	Alquiler de Maquinarias	20,000.00				
1.01.00.02.00.02.002	Diferencia de Cambio Moneda Extranjera	20,000.00				
1.01.00.02.00.02.003	Chipiado de poda	300,000.00				
1.01.00.02.00.02.005	Provision de Agua	20,000.00				
1.01.00.02.00.02.006	Otros Ingresos	750,000.00				
1.01.00.02.00.03.000	Ingreso Centro Salud Municipal		9,500,000.00			
1.01.00.02.00.03.001	Bonos Centro de Salud	7,000,000.00				
1.01.00.02.00.03.002	Red Sanitaria	2,000,000.00				

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		PRIMERA PARTE - INGRESOS		AÑO 2020		Hoja Nº 2
CODIGO	CONCEPTO	SUBRUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
1.01.00.02.00.03.003	Bonos Centro de Salud El Talar	500,000.00				
1.01.00.02.00.04.000	Oficina Administrativa de Faltas		1,100,000.00			
1.01.00.02.00.04.001	Multas sobre Comercio e Industria	200,000.00				
1.01.00.02.00.04.002	Multas de Obras Privadas	200,000.00				
1.01.00.02.00.04.003	Multas de Transito	200,000.00				
1.01.00.02.00.04.004	Otras multas	500,000.00				
1.01.00.02.00.05.000	CONTRIBUCION POR MEJORAS		8,500,000.00			
1.01.00.02.00.05.001	Cordon Cuneta	1,000,000.00				
1.01.00.02.00.05.002	Obra Gas Natural	7,000,000.00				
1.01.00.02.00.05.004	Obra. Alumbrado Publico	500,000.00				
1.01.00.02.00.06.000	Subvenciones, Donaciones y Legados		100,000.00			
1.01.00.02.00.06.001	Donaciones por publicidad	50,000.00				
1.01.00.02.00.06.002	Otras donaciones y legados	50,000.00				
1.01.00.02.00.07.000	Eventuales e Imprevistos		500,000.00			
1.01.00.02.00.08.000	Ingreos Museo Cielo Abierto		60,000.00			
1.02.00.00.00.00.000	DE OTRAS JURISDICCIONES				203,573,000.00	
1.02.00.01.00.00.000	PARTICIPACION EN IMPUESTO PCIALES. Y NACIONALES			147,563,000.00		
1.02.00.01.00.02.000	Coparticipación Impositiva Año Actual		115,000,000.00			
1.02.00.01.00.03.000	Coparticipación Impositiva Ejercicios Anteriores		4,500,000.00			
1.02.00.01.00.04.000	Ingreso FO.FIN.DES. Pcial.		17,500,000.00			
1.02.00.01.00.04.001	Convenio Salud	17,500,000.00				
1.02.00.01.00.05.000	Fondo Descentralización Años Anteriores		1,000,000.00			
1.02.00.01.00.06.000	Consenso Fiscal y/o Bono de la Nacion		2,100,000.00			
1.02.00.01.00.07.000	Fondo mant. Escuela (FOMEDEEP)		1,000,000.00			
1.02.00.01.00.08.000	Fondo mant. Escuela (FOMEDEEP) Ejercicio 2019		153,000.00			
1.02.00.01.00.09.000	Ingresos FASAMU		5,400,000.00			
1.02.00.01.00.10.000	FOMMEP		150,000.00			
1.02.00.01.00.11.000	Pacto Sanitario		400,000.00			
1.02.00.01.00.12.000	Plan por la Familia		360,000.00			
1.02.00.02.00.00.000	APORTES NO REINTEGRABLES			3,000,000.00		
1.02.00.02.00.02.000	Subvenciones y Subsidios Provinciales y Nacionales		3,000,000.00			
1.02.00.03.00.00.000	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES			53,010,000.00		
1.02.00.03.00.05.000	Obras Convenios- Gobierno de la Provincia		2,500,000.00			
1.02.00.03.00.06.000	Obras Convenios- Gob.de la Nacion y/o Bid-C. Cuneta		15,000,000.00			
1.02.00.03.00.07.000	Obras Convenios- Gob. de la Nacion y/o Bid-Amp. Edif Municipal		15,000,000.00			
1.02.00.03.00.08.000	Ingresos Plan PACES		750,000.00			
1.02.00.03.00.09.000	Recaudacion S/Convenio Epec		15,000,000.00			
1.02.00.03.00.10.000	Obra. F.D.U 2018/2019		4,760,000.00			
2.00.00.00.00.00.000	INGRESOS DE CAPITAL					10,290,000.00
2.01.00.00.00.00.000	USO DEL CREDITO				2,080,000.00	
2.01.00.01.00.00.000	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			2,080,000.00		
2.01.00.01.00.01.000	Bco. Bancor S.A.		50,000.00			
2.01.00.01.00.02.000	Bco. Macro		10,000.00			
2.01.00.01.00.03.000	Bco. Nacion Argentina.		10,000.00			

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		PRIMERA PARTE - INGRESOS		AÑO 2020		Hoja Nº 3		
CODIGO	CONCEPTO	SUBRUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO		
2.01.00.01.00.04.000	Bco. Roela		5,000.00	6,110,000.00	6,210,000.00			
2.01.00.01.00.05.000	Otros Bancos		5,000.00					
2.01.00.01.00.06.000	Credito fondo permanente		2,000,000.00					
2.02.00.00.00.00.000	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES							
2.02.00.01.00.00.000	BIENES MUEBLES			100,000.00				
2.02.00.01.00.04.000	Venta de chapas patentes, suplement., carnets, etc.		6,000,000.00					
2.02.00.01.00.05.000	Venta de maquinarias, equipos y similares		100,000.00					
2.02.00.01.00.06.000	Otras Ventas		10,000.00					
2.02.00.02.00.00.000	BIENES INMUEBLES			2,000,000.00				
2.02.00.02.00.04.000	Venta de Terrenos Municipales		100,000.00					
2.03.00.00.00.00.000	OTROS INGRESOS DE CAPITAL							
2.04.00.01.00.00.000	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES			2,000,000.00				
2.04.00.01.00.00.000	Saldo Ejercicio Anterior (Caja y Bancos)		2,000,000.00					
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2					382,593,000.00		
3.00.00.00.00.00.000	NO CLASIFICADOS			100,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00		
3.01.00.00.00.00.000	CUENTAS DE ORDEN							
3.01.00.01.00.00.000	POR TRABAJOS PUBLICOS							
3.01.00.01.00.01.000	Fondo de Repar		50,000.00					
3.01.00.01.00.02.000	Garantía de Licitaciones		50,000.00	7,900,000.00				
3.01.00.02.00.00.000	OTRAS CAUSAS							
3.01.00.02.00.01.000	Retención 18% Aporte Personal		4,000,000.00					
3.01.00.02.00.02.000	Retención APROSS		1,700,000.00					
3.01.00.02.00.03.000	Retención Seguro de Vida		100,000.00					
3.01.00.02.00.04.000	Aporte Sindical		800,000.00					
3.01.00.02.00.05.000	Retenciones telefonía celular		500,000.00					
3.01.00.02.00.06.000	Retencion prestamos personales		40,000.00					
3.01.00.02.00.07.000	Retencion seguros particulares personal		50,000.00					
3.01.00.02.00.08.000	Retencion gastos judiciales		60,000.00					
3.01.00.02.00.09.000	Retenciones Varias		100,000.00					
3.01.00.02.00.10.000	Honorarios Judiciales y/o Extra Judiciales		500,000.00					
3.01.02.02.00.11.000	Registro Anulacion Orden Pago		50,000.00					
	TOTAL ANEXO 3							8,000,000.00
	TOTAL ANEXOS 1, 2 y 3							390,593,000.00

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		SEGUNDA PARTE - EGRESOS					AÑO 2020			Hoja N° 1
PRESUPUESTO CAL	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
	ADMINISTRACION MUNICIPAL									
1.00.00.00.00.00.000										269,771,044.00
1.01.00.00.00.00.000	FUNCIONAMIENTO									
1.01.01.00.00.00.000	PERSONAL							141,097,044.00	221,459,044.00	
1.01.01.01.00.00.000	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE									
1.01.01.01.01.00.000	Sueldos Básicos					38,585,498.00	112,945,498.00			
1.01.01.01.01.01.000	Autoridades Superiores				10,123,572.00					
1.01.01.01.01.01.001	Intendente	1	95,576.00	1,146,912.00	1,146,912.00					
1.01.01.01.01.01.002	Secretario de Gobierno	1	66,865.00	802,380.00	802,380.00					
1.01.01.01.01.01.003	Secretario de Obras Publicas y Privadas	1	66,865.00	802,380.00	802,380.00					
1.01.01.01.01.01.004	Secretario de Hacienda	1	66,865.00	802,380.00	802,380.00					
1.01.01.01.01.01.005	Secretario de Servicios Publicos	1	66,865.00	802,380.00	802,380.00					
1.01.01.01.01.01.006	Secretario de Gestion Publica	1	66,865.00	802,380.00	802,380.00					
1.01.01.01.01.01.007	Secretario Seguridad Ciudadana	1	66,865.00	802,380.00	802,380.00					
1.01.01.01.01.01.008	Secretaria de Planifican y Vinculación Institucional	1	66,865.00	802,380.00	802,380.00					
1.01.01.01.01.01.010	Secretaria de la Juventud	1	20,000.00	240,000.00	240,000.00					
1.01.01.01.01.01.011	Asesoría Letrada	1	50,000.00	600,000.00	600,000.00					
1.01.01.01.01.01.012	Director de Obras Publicas	1	35,000.00	420,000.00	420,000.00					
1.01.01.01.01.01.013	Director de Espacios Verdes	1	35,000.00	420,000.00	420,000.00					
1.01.01.01.01.01.014	Direccion de Medio Ambiente	1	30,000.00	360,000.00	360,000.00					
1.01.01.01.01.01.015	Direccion de Planificación Estratégica	1	30,000.00	360,000.00	360,000.00					
1.01.01.01.01.01.016	Direccion de Vinculación Intitucional	1	30,000.00	360,000.00	360,000.00					
1.01.01.01.01.01.017	Direccion de Cultura y Turismo	1	30,000.00	360,000.00	360,000.00					
1.01.01.01.01.01.018	Coordinadora de Comisiones Vecinales	1	20,000.00	240,000.00	240,000.00					
	ADMINISTRATIVO									
1.01.01.01.01.02.000	Personal Jerarquico				2,175,170.00					
1.01.01.01.01.02.001	Capataz General (24)	1	28,642.00	343,704.00	343,704.00					
1.01.01.01.01.02.004	Jefe de Departamento- Tesoreria y Contaduria (24)	1	28,642.00	343,704.00	343,704.00					
1.01.01.01.01.02.006	Jefe de Departamento- Personal (24)	1	28,642.00	343,704.00	343,704.00					
1.01.01.01.01.02.007	Jefe de Division Rentas (22)	1	28,068.00	336,816.00	336,816.00					
1.01.01.01.01.02.009	Jefe de Seccion Administración (21)	1	27,834.00	334,008.00	334,008.00					
1.01.01.01.01.02.011	Jefe de seccion Registro Civil (19)	1	27,730.00	332,760.00	332,760.00					
1.01.01.01.01.02.012	Jefe de Seccion Tesoreria (19)	1	27,730.00	27,730.00	27,730.00					
1.01.01.01.01.02.013	Jefe de Seccion Contaduria (19)	1	27,730.00	27,730.00	27,730.00					
1.01.01.01.01.02.013	Jefe de Seccion (19)	1	27,730.00	27,730.00	27,730.00					
1.01.01.01.01.02.002	Jefe Departamento Obras Privadas y Catastro(24)	1	28,642.00	28,642.00	28,642.00					
1.01.01.01.01.02.005	Jefe de Departamento- Seguridad Ciudadana (24)	1	28,642.00	28,642.00	28,642.00					
1.01.01.01.01.03.000	Personal Superior Administrativo				333,264.00					
1.01.01.01.01.03.001	Administrativo Superior (Cat.20)	1	27,772.00	333,264.00	333,264.00					
1.01.01.01.01.04.000	Personal Auxiliar Administrativo				3,190,536.00					
1.01.01.01.01.04.001	Auxiliar Administrativo (cat.18)	1	27,617.00	331,404.00	331,404.00					
1.01.01.01.01.04.002	Auxiliar Administrativo (cat.17)	3	27,356.00	328,272.00	984,816.00					
1.01.01.01.01.04.005	Auxiliar Administrativo (cat.15)	1	26,590.00	319,080.00	319,080.00					
1.01.01.01.01.04.005	Auxiliar Administrativo (cat.14)	2	26,052.00	312,624.00	625,248.00					
1.01.01.01.01.04.006	Auxiliar Administrativo (cat.13)	3	25,833.00	309,996.00	929,988.00					
1.01.01.01.01.05.000	Personal Administrativo de Ejecucion				4,776,984.00					
1.01.01.01.01.05.001	Administrativo de Ejecucion (cat.12)	2	25,295.00	303,540.00	607,080.00					
1.01.01.01.01.05.004	Administrativo de Ejecucion (cat.9)	4	23,721.00	284,652.00	1,138,608.00					
1.01.01.01.01.05.005	Administrativo de Ejecucion (cat.8)	6	23,208.00	278,496.00	1,670,976.00					
1.01.01.01.01.05.006	Administrativo de Ejecucion (cat.7)	5	22,672.00	272,064.00	1,360,320.00					

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		SEGUNDA PARTE - EGRESOS					AÑO 2020			Hoja Nº 2	
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.01.01.01.06.000	Personal Docente					309,996.00					
1.01.01.01.01.06.001	Docente (Cat. 13)	1	25,833.00	309,996.00	309,996.00						
1.01.01.01.01.07.000	Personal Tecnico Superior					1,657,020.00					
1.01.01.01.01.07.001	Tecnico (Cat.18)	5	27,617.00	331,404.00	1,657,020.00						
1.01.01.01.01.08.000	Personal Tecnico Ejecucion					284,652.00					
1.01.01.01.01.08.002	Tecnico Ejecucion (cat.9)	1	23,721.00	284,652.00	284,652.00						
1.01.01.01.01.09.000	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES					5,237,292.00					
1.01.01.01.01.09.001	Personal Auxiliar de Maestranza y Serv. Grales.										
1.01.01.01.01.09.002	Maestr. y Serv. Generales . (17)	11	27,356.00	328,272.00	3,610,992.00						
1.01.01.01.01.09.002	Maestr. y Serv. Generales (16)	5	27,105.00	325,260.00	1,626,300.00						
1.01.01.01.01.10.000	Personal de Ejecucion Maest y Serv Grales					9,301,752.00					
1.01.01.01.01.10.001	Maestr. y Serv. Generales (12)	6	25,296.00	303,540.00	1,821,240.00						
1.01.01.01.01.10.002	Maest y Serv. Generales (11)	7	25,018.00	300,216.00	2,101,512.00						
1.01.01.01.01.10.003	Maest y Serv. Generales (10)	6	24,529.00	294,348.00	1,766,088.00						
1.01.01.01.01.10.004	Maestr. y Serv. Generales (9)	4	23,721.00	284,652.00	1,138,608.00						
1.01.01.01.01.10.005	Maestr. y Serv. Generales Ejecucion (8)	4	23,208.00	278,496.00	1,113,984.00						
1.01.01.01.01.10.006	Maestr. y Serv. Generales Ejecucion (7)	5	22,672.00	272,064.00	1,360,320.00						
1.01.01.01.01.11.000	INSPECTORES Auxiliares					638,268.00					
1.01.01.01.01.11.001	Inspector Auxiliar (cat.17)	1	27,356.00	328,272.00	328,272.00						
1.01.01.01.01.11.002	Inspector Auxiliar (cat.13)	1	25,833.00	309,996.00	309,996.00						
1.01.01.01.01.12.000	Inspectores de Ejecucion					556,992.00					
1.01.01.01.01.12.004	Inspectores Ejecucion (cat. 9)	1	23,721.00	278,496.00	278,496.00						
1.01.01.01.01.12.005	Inspector Ejecucion I (CAT 8)	1	23,208.00	278,496.00	278,496.00						
1.01.01.01.02.00.000	Adicionales y Suplementos Varios						44,700,000.00				
1.01.01.01.02.02.000	Gastos de Represent. Intendente y Secretario					2,000,000.00					
1.01.01.01.02.03.000	Antigüedad.					15,000,000.00					
1.01.01.01.02.04.000	Título					600,000.00					
1.01.01.01.02.05.000	Responsabilidad Jerárquica					500,000.00					
1.01.01.01.02.06.000	Riesgo e Insalubridad en las Tareas					50,000.00					
1.01.01.01.02.07.000	Subrogancia					150,000.00					
1.01.01.01.02.08.000	Quebranto de Caja					200,000.00					
1.01.01.01.02.09.000	Otros Suplementos					3,600,000.00					
1.01.01.01.02.10.000	Asistencia Perfecta y Puntualidad					4,500,000.00					
1.01.01.01.02.11.000	Responsabilidad Técnica					1,500,000.00					
1.01.01.01.02.12.000	Refrigerio					1,000,000.00					
1.01.01.01.02.13.000	Adicional No Remunerativo					15,000,000.00					
1.01.01.01.02.14.000	Bolificación por Jubilacion					600,000.00					
1.01.01.01.03.00.000	Sueldo Anual Complementario					4,000,000.00	4,000,000.00				
1.01.01.01.03.01.000	Aguinaldo Personal Permanente					4,000,000.00					
1.01.01.01.04.00.000	Aporte Patronal Jubilatorio						10,000,000.00				
1.01.01.01.04.01.000	Aporte 16% para Personal Permanente					10,000,000.00					
1.01.01.01.05.00.000	Aporte Patronal para Obras Sociales						5,200,000.00				
1.01.01.01.05.01.000	Fondo Médico Asistencial A.PRO.S.S.					4,000,000.00					
1.01.01.01.05.02.000	Seguros A.R.T.					1,200,000.00					
1.01.01.01.06.00.000	Suplencias y Licencias						400,000.00				
1.01.01.01.06.01.000	Para Pago de Suplencias y Licencias					400,000.00					

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		SEGUNDA PARTE - EGRESOS					AÑO 2020			Hoja N° 3	
CODIGO	CONCEPTO	N°	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.01.01.07.00.000	Deudas Personal Permanente					10,000,000.00	10,000,000.00				
1.01.01.01.07.01.000	Deudas Varias						60,000.00				
1.01.01.01.08.00.000	Capacitacion Personal							6,281,224.00			
1.01.01.02.00.00.000	PERSONAL TEMPORARIO										
1.01.01.02.01.00.000	Retribuciones						3,000,000.00				
1.01.01.02.01.01.000	Personal Contratado					3,000,000.00					
1.01.01.02.02.00.000	Adicionales y Suplementos Varios						435,224.00				
1.01.01.02.02.01.000	Antigüedad					60,000.00					
1.01.01.02.02.02.000	Otros Suplementos					120,000.00					
1.01.01.02.02.03.000	Adicional No Remunerativo Personal No Permanente					255,224.00					
1.01.01.02.03.00.000	Sueldo Anual Complementario						400,000.00				
1.01.01.02.03.01.000	Aguinaldo Personal No Permanente					400,000.00					
1.01.01.02.04.00.000	Aporte Patronal Jubilatorio						270,000.00				
1.01.01.02.04.01.000	Aporte 16% para Personal No Permanente					270,000.00					
1.01.01.02.05.00.000	Aporte Patronal para Obras Sociales						176,000.00				
1.01.01.02.05.01.000	Fondo Médico Asistencial A-PRO.S.S.					76,000.00					
1.01.01.02.05.02.000	Seguros al personal					100,000.00					
1.01.01.02.06.00.000	Deudas Personal Temporario						2,000,000.00				
1.01.01.02.06.01.000	Deudas Varias					2,000,000.00					
1.01.01.03.00.00.000	Salario Familiar							3,500,000.00			
1.01.01.04.00.00.000	Servicios Extraordinarios							900,000.00			
1.01.01.05.00.00.000	Asistencia Social al Personal							100,000.00			
1.01.01.06.00.00.000	Crédito Adicional para Incrementos Salariales							14,870,322.00			
1.01.01.07.00.00.000	Crédito Adicional para escalafonamiento							2,500,000.00			
1.01.02.00.00.00.000	BIENES DE CONSUMO								24,857,000.00		
1.01.02.01.00.00.000	Combustibles y Lubricantes							6,595,000.00			
1.01.02.01.01.00.000	Pala Cargadora Municipal						480,000.00				
1.01.02.01.02.00.000	Motoniveladora Municipal 2						1,000,000.00				
1.01.02.01.03.00.000	Camion Ford 14000						150,000.00				
1.01.02.01.04.00.000	Ford Ranger						150,000.00				
1.01.02.01.05.00.000	Fiat Fiorino (gobierno)						90,000.00				
1.01.02.01.06.00.000	Renault Express						75,000.00				
1.01.02.01.07.00.000	Fiat Palio						100,000.00				
1.01.02.01.08.00.000	Camion Compactador (2 recolector residuos)						2,000,000.00				
1.01.02.01.09.00.000	Tractor HANOMAG						50,000.00				
1.01.02.01.10.00.000	Ford F 100 Hidroelevador(alumbrado)						150,000.00				
1.01.02.01.11.00.000	Renault Master						200,000.00				
1.01.02.01.12.00.000	Camion Scania (Agua)						200,000.00				
1.01.02.01.13.00.000	Renault Kango (espacios verdes)						100,000.00				
1.01.02.01.14.00.000	Regador Iveco						200,000.00				
1.01.02.01.15.00.000	Ranger Servicios Publicos						200,000.00				

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		SEGUNDA PARTE - EGRESOS					AÑO 2020			Hoja Nº 4	
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.02.01.16.00.000	Camion Iveco 2017						350,000.00				
1.01.02.01.17.00.000	Bocat mini cargadora 2017						250,000.00				
1.01.02.01.18.00.000	Ford Ranger O.Privadas y Publicas						150,000.00				
1.01.02.01.19.00.000	Fiat Uno						100,000.00				
1.01.02.01.20.00.000	Otros Vehiculos						500,000.00				
1.01.02.01.21.00.000	Maquinarias Esp. Verdes(comb. Y Lubric)						100,000.00				
1.01.02.02.00.00.000	Adq. de Repuestos en General							3,110,000.00			
1.01.02.02.01.00.000	Pala Cargadora Municipal						100,000.00				
1.01.02.02.02.00.000	Motorveladora Municipal (2)						200,000.00				
1.01.02.02.03.00.000	Camion Ford 14000						150,000.00				
1.01.02.02.04.00.000	Ford Ranger						150,000.00				
1.01.02.02.05.00.000	Fiat Fiorino (gobierno)						100,000.00				
1.01.02.02.06.00.000	Renault Express						100,000.00				
1.01.02.02.07.00.000	Fiat Palo						50,000.00				
1.01.02.02.08.00.000	Camion Compactador (recolector residuos)						1,000,000.00				
1.01.02.02.09.00.000	Tractor HANOMAG						60,000.00				
1.01.02.02.10.00.000	Ford F 100 Hidroelevador(alumbrado)						100,000.00				
1.01.02.02.11.00.000	Renault Master						100,000.00				
1.01.02.02.12.00.000	Camion Scania (Agua)						100,000.00				
1.01.02.02.13.00.000	Renault Kango (espacios verdes)						100,000.00				
1.01.02.02.14.00.000	Regador Iveco						100,000.00				
1.01.02.02.15.00.000	Ranger Servicios Publicos						100,000.00				
1.01.02.02.16.00.000	Maquinarias Esp. Verdes (repuestos)						100,000.00				
1.01.02.02.17.00.000	Camion Iveco Volcador 2017						100,000.00				
1.01.02.02.18.00.000	Bocat mini cargadora 2017						100,000.00				
1.01.02.02.19.00.000	Ford Ranger Ob. Privadas y Publicas						100,000.00				
1.01.02.02.20.00.000	Fiat Uno						100,000.00				
1.01.02.02.21.00.000	Otros Vehículos						100,000.00				
1.01.02.03.00.00.000	Útiles, libros , digitalizaciones y Papelería							322,000.00			
1.01.02.03.01.00.000	Oficinas Administracion Municipal						250,000.00				
1.01.02.03.02.00.000	Oficina de Faltas						30,000.00				
1.01.02.03.03.00.000	Hogar de día						1,000.00				
1.01.02.03.04.00.000	Guardería /Sala Cuna						10,000.00				
1.01.02.03.05.00.000	Deportes						5,000.00				
1.01.02.03.06.00.000	Cultura y Biblioteca						6,000.00				
1.01.02.03.07.00.000	Otras oficinas						20,000.00				
1.01.02.04.00.00.000	Elementos de Limpieza y Cafetería							790,000.00			
1.01.02.04.01.00.000	Oficinas Administracion Municipal						300,000.00				
1.01.02.04.02.00.000	Oficina de Faltas						50,000.00				
1.01.02.04.03.00.000	Hogar de día						30,000.00				
1.01.02.04.04.00.000	Guardería						30,000.00				
1.01.02.04.05.00.000	Deportes						30,000.00				
1.01.02.04.06.00.000	Cultura y Biblioteca						50,000.00				
1.01.02.04.07.00.000	Otras oficinas						50,000.00				
1.01.02.05.00.00.000	Materiales para Conservación						250,000.00	100,000.00			
1.01.02.06.00.00.000	Adq. de Cubiertas y Cámaras							2,670,000.00			

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		SEGUNDA PARTE - EGRESOS					AÑO 2020			Hoja N° 5	
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.02.06.01.00.000	Pala Cargadora Municipal						500,000.00				
1.01.02.06.02.00.000	Motorveladora Municipal (2)						500,000.00				
1.01.02.06.03.00.000	Camion Ford 14000						100,000.00				
1.01.02.06.04.00.000	Ford Ranger						100,000.00				
1.01.02.06.05.00.000	Fiat Fiorino (gobierno)						50,000.00				
1.01.02.06.06.00.000	Renault Express						50,000.00				
1.01.02.06.07.00.000	Fiat Palo						50,000.00				
1.01.02.06.08.00.000	Camion Compactador (2 recolector residuos)						500,000.00				
1.01.02.06.09.00.000	Tractor HANOMAG						40,000.00				
1.01.02.06.10.00.000	Ford F 100 Hidroelevador(alumbrado)						60,000.00				
1.01.02.06.11.00.000	Renault Master						60,000.00				
1.01.02.06.12.00.000	Camion Scania (Agua)						60,000.00				
1.01.02.06.13.00.000	Renault Kango (espacios verdes)						50,000.00				
1.01.02.06.14.00.000	Regador Iveco						100,000.00				
1.01.02.06.15.00.000	Ranger Servicios Publicos						60,000.00				
1.01.02.06.16.00.000	Cubiertas Veh. Esp Verdes						20,000.00				
1.01.02.06.17.00.000	Camion Iveco 2017						100,000.00				
1.01.02.06.18.00.000	Bocat min cargadora 2017						70,000.00				
1.01.02.06.19.00.000	Ford Ranger Ob. Publicas y Privadas						100,000.00				
1.01.02.02.20.00.000	Fiat Uno						50,000.00				
1.01.02.02.21.00.000	Otros Vehiculos						50,000.00				
1.01.02.07.00.00.000	Adq. de Materiales de Construcción							5,000.00			
1.01.02.08.00.00.000	Adq. de Materiales y Prod. Farmacéuticos							5,000.00			
1.01.02.09.00.00.000	Racionamiento y Alimentos							300,000.00			
1.01.02.10.00.00.000	Consumos Varios							350,000.00			
1.01.02.10.01.00.000	Diarios y Revistas Municipio						50,000.00				
1.01.02.10.02.00.000	Productos de Forrajera						50,000.00				
1.01.02.10.03.00.000	Insumos de Maquinarias (pilas,tanza etc.)						50,000.00				
1.01.02.10.04.00.000	Bidones de agua -						100,000.00				
1.01.02.10.05.00.000	Otros de Consumo						100,000.00				
1.01.02.11.00.00.000	Deudas Bienes de Consumo Ejercicios Anteriores							1,500,000.00			
1.01.02.12.00.00.000	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas							3,500,000.00			
1.01.02.15.00.00.000	Indumentaria al Personal							1,960,000.00			
1.01.02.15.01.00.000	Personal de Maestranza						1,000,000.00				
1.01.02.15.02.00.000	Auxiliar de limpieza						100,000.00				
1.01.02.15.03.00.000	Personal de Guardería						20,000.00				
1.01.02.15.04.00.000	Personal Hogar de día						20,000.00				
1.01.02.15.06.00.000	Personal de Seguridad Ciudadana						400,000.00				
1.01.02.15.07.00.000	Personal de Defensa Civil						15,000.00				
1.01.02.15.08.00.000	Personal de Espacios Verdes						30,000.00				
1.01.02.15.09.00.000	Personal Administracion Municipal						350,000.00				
1.01.02.15.10.00.000	Personal Deportes						25,000.00				
1.01.02.17.00.00.000	Consumo Seguridad Ciudadana							1,850,000.00			

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		SEGUNDA PARTE - EGRESOS					AÑO 2020			Hoja Nº 6	
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.02.17.01.00.000	Combustibles y Lubricantes						800,000.00				
1.01.02.17.02.00.000	Adquisicion de Repuestos						200,000.00				
1.01.02.17.03.00.000	Camaras y Cubiertas						200,000.00				
1.01.02.17.04.00.000	Elementos de Cafeteria y Limpieza						150,000.00				
1.01.02.17.05.00.000	Utiles, Impresos ,digitalizaciones y Papelería						100,000.00				
1.01.02.17.06.00.000	Insumos de Seguridad Vial						100,000.00				
1.01.02.17.07.00.000	Varios de Seguridad Ciudadana						300,000.00				
1.01.02.18.00.00.000	Programa Atencion Niñez y Fila (alimentos)							500,000.00			
1.01.02.18.01.00.000	Alimentos (guardería)						500,000.00				
1.01.02.18.00.00.000	Programa Atencion Adulto Mayor (alimentos)							1,000,000.00			
1.01.02.19.01.00.000	Alimentos (hogar de día)						1,000,000.00				
1.01.02.20.00.00.000	Consumos Area Ambiente							30,000.00			
1.01.02.21.00.00.000	Consumo Defensa Civil							240,000.00			
1.01.02.21.01.00.000	Combustible Defensa Civil						100,000.00				
1.01.02.21.02.00.000	Repuestos Defensa Civil						50,000.00				
1.01.02.21.03.00.000	Insumos Defensa Civil						30,000.00				
1.01.02.21.04.00.000	Adq Cubiertas y Camaras Defensa Civil						30,000.00				
1.01.02.21.05.00.000	Varios Defensa Civil						30,000.00				
1.01.02.22.00.00.000	Consumos Secretaria Juventud							30,000.00			
1.01.02.22.01.00.000	Consumos Varios Secretaria Juventud						30,000.00				
1.01.03.00.00.00.000	SERVICIOS								55,505,000.00		
1.01.03.01.00.00.000	Electr., Gas, Agua Corriente (facturas)							120,000.00			
1.01.03.01.01.00.000	Edificio Municipal						100,000.00				
1.01.03.01.02.00.000	Seguridad Ciudadana						6,000.00				
1.01.03.01.04.00.000	Guardería Municipal						3,000.00				
1.01.03.01.05.00.000	Salon Cultural						8,000.00				
1.01.03.01.07.00.000	Oficina de Fallas						3,000.00				
1.01.03.02.00.00.000	Pasajes, Fletes, Acarreos y Almacenes							260,000.00			
1.01.03.02.01.00.000	Gastos de Peaje						30,000.00				
1.01.03.02.02.00.000	Pago de Cuis						80,000.00				
1.01.03.02.03.00.000	Estacionamiento y remises						80,000.00				
1.01.03.02.04.00.000	Fletes y traslados						40,000.00				
1.01.03.02.05.00.000	Varios						30,000.00				
1.01.03.03.00.00.000	Comunicac. Telefónica, Telegráficas y Postales							2,170,000.00			
1.01.03.03.01.00.000	Edificio Municipal						2,000,000.00				
1.01.03.03.02.00.000	Seguridad Ciudadana						30,000.00				
1.01.03.03.04.00.000	Guardería Municipal						30,000.00				
1.01.03.03.05.00.000	Cultura y Biblioteca						30,000.00				
1.01.03.03.07.00.000	Oficina de Fallas						80,000.00				
1.01.03.04.00.00.000	Publicaciones y Propaganda							2,500,000.00			
1.01.03.05.00.00.000	Comisiones, seguros y debitos bancarios							1,500,000.00			

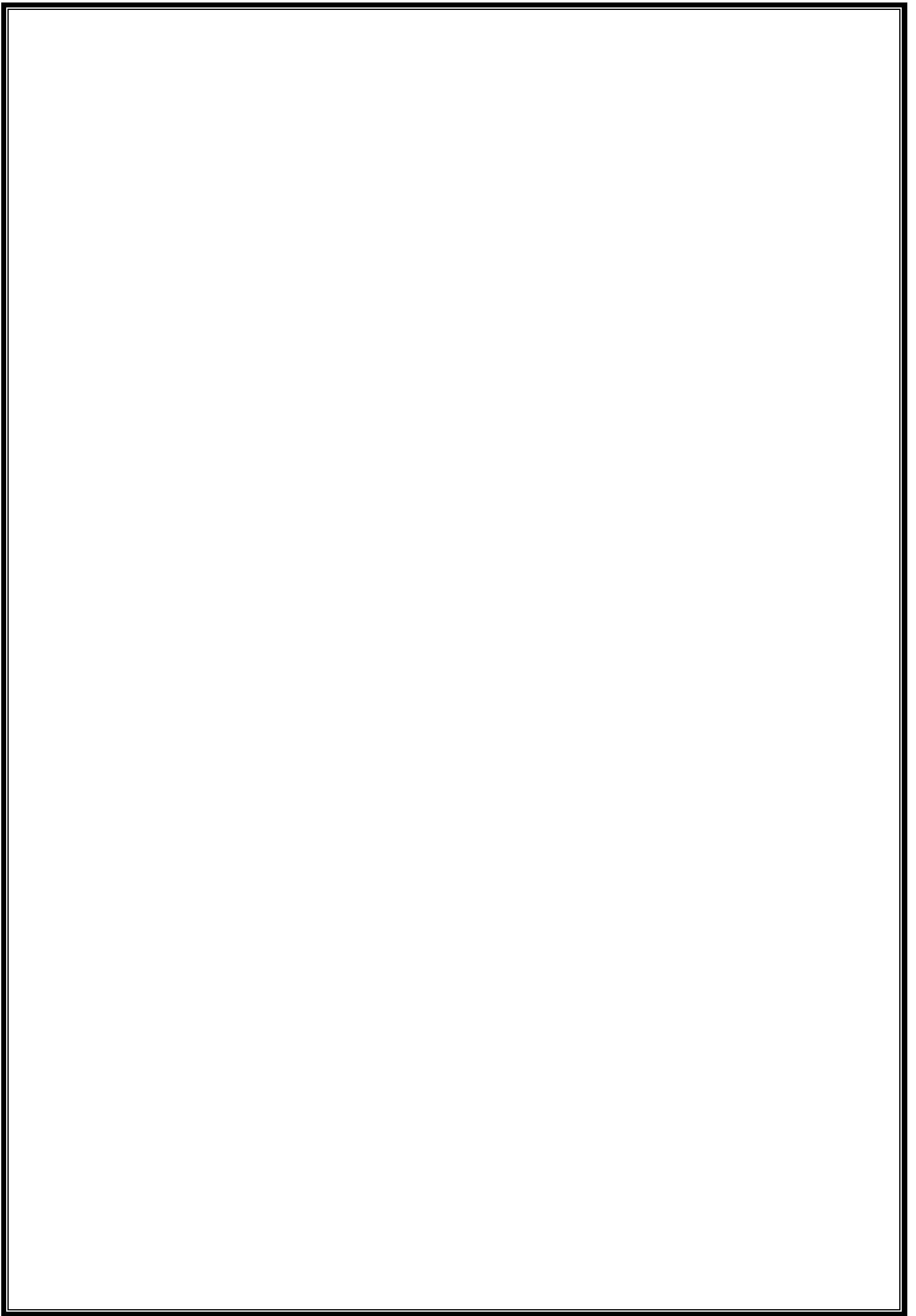
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA		SEGUNDA PARTE - EGRESOS					AÑO 2020			Hoja Nº 07	
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.03.05.01.00.000	Seguros vehiculos, maquinarias y Edificios Municip.						1,000,000.00				
1.01.03.05.02.00.000	Debitos bancarios						300,000.00				
1.01.03.05.03.00.000	Comisiones y timbrados						200,000.00				
1.01.03.06.00.00.000	Alquileres Varios							8,550,000.00			
1.01.03.06.01.00.000	Alquileres maquinarias viales						3,000,000.00				
1.01.03.06.02.00.000	Alquiler de Camiones						4,000,000.00				
1.01.03.06.03.00.000	Alquiler de inmueble Correo Argentino						250,000.00				
1.01.03.06.04.00.000	Alquiler de inmueble MUCA						100,000.00				
1.01.03.06.05.00.000	Alquiler de predios para reciclado						100,000.00				
1.01.03.06.06.00.000	Alquiler de implementos para eventos						150,000.00				
1.01.03.06.07.00.000	Alquiler Inmueble Juzgado de Paz						200,000.00				
1.01.03.06.08.00.000	Alquiler inmueble Secretaria de la Juventud						150,000.00				
1.01.03.06.09.00.000	Alquiler Inmueble Tribunal de Falta						200,000.00				
1.01.03.06.10.00.000	Alquiler inmueble Seguridad/Policia						200,000.00				
1.01.03.06.11.00.000	Otros alquileres						200,000.00				
1.01.03.07.00.00.000	Gastos Judiciales							3,600,000.00			
1.01.03.07.01.00.000	Gtos Judiciales Multas e Indemnizaciones						600,000.00				
1.01.03.07.02.00.000	Honorarios Procuración						3,000,000.00				
1.01.03.08.00.00.000	Válidos y Movilidad							300,000.00			
1.01.03.09.00.00.000	Estudio, Investigación y Asistencia Técnica							2,000,000.00			
1.01.03.10.00.00.000	Gastos de Imprenta y Reproducción							1,320,000.00			
1.01.03.10.01.00.000	Impresión de Cedulaes y formularios varios						400,000.00				
1.01.03.10.02.00.000	Insumos de Licencias						600,000.00				
1.01.03.10.03.00.000	Impresión de Certificados de talleres						20,000.00				
1.01.03.10.04.00.000	Pasacalles , Carteles						150,000.00				
1.01.03.10.05.00.000	Impresiones Varias						150,000.00				
1.01.03.11.00.00.000	Conservación y Reparaciones							2,545,000.00			
1.01.03.11.01.00.000	Pala Cargadora Municipal						100,000.00				
1.01.03.11.02.00.000	Motoniveladora Municipal (2)						200,000.00				
1.01.03.11.03.00.000	Camion Ford 14000						100,000.00				
1.01.03.11.04.00.000	Ford Ranger						50,000.00				
1.01.03.11.05.00.000	Fiat Fiorino (compras)						50,000.00				
1.01.03.11.06.00.000	Renault Express						50,000.00				
1.01.03.11.07.00.000	Fiat Palio						50,000.00				
1.01.03.11.08.00.000	Camion Compactador (recolector residuos)						1,000,000.00				
1.01.03.11.09.00.000	Tractor HANOMAG						15,000.00				
1.01.03.11.10.00.000	Ford F 100 Hidroelevador(alumbrado)						100,000.00				
1.01.03.11.11.00.000	Renault Master						70,000.00				
1.01.03.11.12.00.000	Camion Scania (Agua)						100,000.00				
1.01.03.11.13.00.000	Renault Kango (espacios verdes)						50,000.00				
1.01.03.11.14.00.000	Regador Ieco						100,000.00				
1.01.03.11.15.00.000	Ranger Servicios Publicos						70,000.00				

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA											
SEGUNDA PARTE - EGRESOS											
AÑO 2020											
Hoja N° 08											
CODIGO	CONCEPTO	N°	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.01.03.11.15.00.000	Reparación Maq. Espacios Verdes						50,000.00				
1.01.03.11.17.00.000	Reparacion Camion Veco Volcador						100,000.00				
1.01.03.11.18.00.000	Reparacion Bocat mini cargadora						70,000.00				
1.01.03.11.19.00.000	Ranger Ob. Privadas y Publicas						70,000.00				
1.01.03.11.20.00.000	Fiat Uno						50,000.00				
1.01.03.11.21.00.000	Otros Vehiculos						100,000.00				
1.01.03.12.00.00.000	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros							3,700,000.00			
1.01.03.12.01.00.000	Traslado de Residuos-deuda						500,000.00				
1.01.03.12.02.00.000	Servicios Públicos Varios						200,000.00				
1.01.03.12.03.00.000	Cernecor- Disposicion de residuos solidos urbanos						3,000,000.00				
1.01.03.13.00.00.000	Alumbrado Público							10,000,000.00			
1.01.03.14.00.00.000	Premios, Adhesiones y Otros Similares							50,000.00			
1.01.03.15.00.00.000	Homenajes y Cortesías							300,000.00			
1.01.03.16.00.00.000	Otros de Servicios							2,000,000.00			
1.01.03.17.00.00.000	Deudas por Servicios Ejercicios Anteriores							10,000,000.00			
1.01.03.18.00.00.000	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas							3,650,000.00			
1.01.03.22.00.00.000	Servicios Seguridad Ciudadana							520,000.00			
1.01.03.22.01.00.000	Reparaciones Vehiculos Seg. Ciudadana						250,000.00				
1.01.03.22.02.00.000	Homenajes y Cortesías Seg. Ciudadana						70,000.00				
1.01.03.22.03.00.000	Otros Servicios Seg. Ciudadana						200,000.00				
1.01.03.23.00.00.000	Provision de agua							140,000.00			
1.01.03.23.01.00.000	Distribucion de agua						80,000.00				
1.01.03.23.02.00.000	Riego de calles						60,000.00				
1.01.03.24.00.00.000	Otros de Servicios no Personal							30,000.00			
1.01.03.25.00.00.000	Servicios Defensa Civil							180,000.00			
1.01.03.25.01.00.000	Reparacion Vehiculos Defensa Civil						50,000.00				
1.01.03.25.02.00.000	Serv Personal Defensa Civil						50,000.00				
1.01.03.25.03.00.000	Otros Servicios Defensa Civil						50,000.00				
1.01.03.26.00.00.000	Servicios Area Ambiente						30,000.00				
1.01.03.27.00.00.000	Servicios Secretaria Juventud							70,000.00			
1.01.03.27.01.00.000	Servicios Varios Secretaria Juventud						20,000.00				
1.01.03.27.02.00.000	Vaticos Secretaria de la Juventud						50,000.00				
1.02.00.00.00.00.000	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA								1,230,000.00	1,230,000.00	
1.02.04.00.00.00.000	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA										
1.02.04.02.00.00.000	Con Orig. Pciales- Bancor S.A. y/o Macro							100,000.00			
1.02.04.04.00.00.000	Con Otros Organismos							20,000.00			
1.02.04.05.00.00.000	Diferencia de Cambio Moneda Extranjera							10,000.00			
1.02.04.06.00.00.000	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas							100,000.00			
1.02.04.08.00.00.000	Aportes 1% fondo Permanente							1,000,000.00			
1.03.00.00.00.00.000	TRANSFERENCIAS									47,082,000.00	
1.03.05.00.00.00.000	TRANSF. P/FINANC. EROGAC. CORRIENTES								47,082,000.00		
1.03.05.01.00.00.000	AL SECTOR PUBLICO							1,260,000.00			
1.03.05.01.01.00.000	0.5% Aporte Ente de Cooperacion Reciproca						500,000.00				
1.03.05.01.02.00.000	A Entes Intercomunales						30,000.00				
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA											
SEGUNDA PARTE - EGRESOS											
AÑO 2020											
Hoja N° 09											
CODIGO	CONCEPTO	N°	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
1.03.05.01.04.00.000	Otros del sector publico						30,000.00				
1.03.05.01.05.00.000	Conservación Flora y Fauna						100,000.00				
1.03.05.01.07.00.000	Mantenimiento Edificio y Vehiculos Policia						200,000.00				
1.03.05.01.07.01.000	FOMMEP					100,000.00					
1.03.05.01.07.02.000	Otros Gastos Policia					100,000.00					
1.03.05.01.08.00.000	Subsidios a Instituciones Locales						200,000.00				
1.03.05.01.09.00.000	Fondo para Comisiones Vecinales						200,000.00				
1.03.05.02.00.00.000	AL SECTOR PRIVADO							45,822,000.00			
1.03.05.02.01.00.000	Asistencia a Sectores Carenciados						700,000.00				
1.03.05.02.02.00.000	Serv. Fúnebre y Compra de Ataúdes						100,000.00				
1.03.05.02.03.00.000	Subvenciones y Subsidios						1,390,000.00				
1.03.05.02.03.01.000	Subsidios Varios					1,350,000.00					
1.03.05.02.03.01.001	Becas por Estudio			50,000.00							
1.03.05.02.03.01.002	Otros Subsidios			600,000.00							
1.03.05.02.03.01.003	Ayuda Economica			600,000.00							
1.03.05.02.03.01.004	Ayudas economicas para Deportistas			100,000.00							
1.03.05.02.03.02.000	Subsidios Bomberos Voluntarios					40,000.00					
1.03.05.02.03.03.000	Subsidios Grupo Scout					40,000.00					
1.03.05.02.04.00.000	Gastos deportivos y de recreacion						3,500,000.00				
1.03.05.02.04.01.000	Fiestas Patronales					1,000,000.00					
1.03.05.02.04.02.000	Carnavales Infantiles					1,000,000.00					
1.03.05.02.04.03.000	Fiesta Dia de la Madre					200,000.00					
1.03.05.02.04.04.000	Otros eventos de recreacion					400,000.00					
1.03.05.02.04.05.000	Gastos deportivos (futbol,hockey,voley,etc)					400,000.00					
1.03.05.02.04.06.000	Escuelas municipales de Verano e invierno					500,000.00					
1.03.05.02.05.00.000	Gastos Culturales						700,000.00				
1.03.05.02.05.01.000	Museo a Cielo Abierto					300,000.00					
1.03.05.02.05.02.000	Jornadas y eventos culturales					400,000.00					
1.03.05.02.06.00.000	Otros						120,000.00				
1.03.05.02.06.01.000	Devoluciones Tasa a la Propiedad					50,000.00					
1.03.05.02.06.02.000	Devoluciones Impuestos a los Automotores					30,000.00					
1.03.05.02.06.03.000	Devoluciones Varias					30,000.00					
1.03.05.02.06.04.000	Devolucion Convenio Gas Ord. 558/2011					10,000.00					
1.03.05.02.07.00.000	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas						3,800,000.00				
1.03.05.02.08.00.000	Egresos Plan PACES						750,000.00				
1.03.05.02.09.00.000	Programas de Empleo Municipal						14,000,000.00				
1.03.05.02.10.00.000	Consejo de la Mujer						2,000.00				
1.03.05.02.11.00.000	Deudas Ejercicios Anteriores						5,000,000.00				
1.03.05.02.12.00.000	Egreso Convenio Epac						15,000,000.00				
1.03.05.02.13.00.000	Egreso Pacto Sanitario						400,000.00				
1.03.05.02.14.00.000	Egreso Plan por La Familia						360,000.00				
2.00.00.00.00.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL										
2.01.00.00.00.00.000	INVERSION FISICA										
2.01.07.00.00.00.000	BIENES DE CAPITAL								3,780,000.00	81,503,000.00	
2.01.07.01.00.00.000	Maquinarias y Equipos						800,000.00				
2.01.07.02.00.00.000	Muebles y Equipos de Oficina						400,000.00				91,123,000.00

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA											
SEGUNDA PARTE - EGRESOS											
AÑO 2020											
Hoja Nº 10											
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
2.01.07.03.00.00.000	Medios de Transporte							1,000,000.00			
2.01.07.05.00.00.000	Colecciones y Elementos para Bibliotecas y Museos							20,000.00			
2.01.07.06.00.00.000	Herramientas y similares							300,000.00			
2.01.07.07.00.00.000	Terrenos							10,000.00			
2.01.07.09.00.00.000	Otros							400,000.00			
2.01.07.09.01.00.000	Bienes de Capital seguridad Ciudadana						200,000.00				
2.01.07.09.03.00.000	Otros bienes de capital Municipalidad						200,000.00				
2.01.07.10.00.00.000	Bienes de Capital Espacios Verdes							100,000.00			
2.01.07.11.00.00.000	Bienes de Capital otros edificios Municipales							150,000.00			
2.01.07.11.00.00.000	Deudas p/Bienes de Capital Ejercicios Anteriores							100,000.00			
2.01.07.12.00.00.000	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas							500,000.00			
2.01.08.00.00.00.000	TRABAJOS PUBLICOS								77,723,000.00		
2.01.08.01.00.00.000	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD							77,723,000.00			
2.01.08.01.02.00.000	Por Administración						77,723,000.00				
2.01.08.01.02.01.000	Obra:Alumbrado Público(cont.por mejoras)					1,000,000.00					
2.01.08.01.02.02.000	Obra:Cordon Cuneta (cont.por mejoras)					10,000,000.00					
2.01.08.01.02.03.000	Obra Cordon Cuneta Calle El Pehuen (cont por mejoras) Tramo I					700,000.00					
2.01.08.01.02.04.000	Obra:Polideportivo Centro-Remodelacion					2,500,000.00					
2.01.08.01.02.05.000	Obra:Mantenimiento Salon Municipal					500,000.00					
2.01.08.01.02.06.000	Obra: Mantenimiento de Espacios Verdes					500,000.00					
2.01.08.01.02.07.000	Obra: Mantenimiento de Calles en General					4,000,000.00					
2.01.08.01.02.08.000	Obra: Mantenim. y Ejec. Edif. Pcos. Municipales					950,000.00					
2.01.08.01.02.08.002	Obra: Mantenim. y Ejec. Edificio Seguridad ciudadana				150,000.00						
2.01.08.01.02.08.003	Obra: Mant. Y Mejoras Otros Edificios municipales				300,000.00						
2.01.08.01.02.08.004	Obra: Mantenimiento y Mejoras Sede Municipal				500,000.00						
2.01.08.01.02.09.000	Obra: Mantenimiento Alumbrado Publico					1,500,000.00					
2.01.08.01.02.11.000	Obra: Mantenimiento y Mejoras Otros Edif. Locales					150,000.00					
2.01.08.01.02.12.000	Obra:Costanera Municipal y/o Ciclovía					1,000,000.00					
2.01.08.01.02.13.000	Obras Menores y/o Mantenimiento en Gral					1,000,000.00					
2.01.08.01.02.14.000	Deudas de Obras Ejercicios Anteriores					1,000,000.00					
2.01.08.01.02.16.000	Obra: Gas Natural (B°Centro,Cigarrales,V.del Sol y M.Golf)					12,000,000.00					
2.01.08.01.02.18.000	Obras Convenios- Gobierno de la Provincia					2,500,000.00					
2.01.08.01.02.19.000	Obras Convenios- Gob.de la Nacion y/o Bid-C. Cuneta					15,000,000.00					
2.01.08.01.02.20.000	Obras Convenios- Gob. de la Nacion y/o Bid-Amp. Edif Municipal					15,000,000.00					
2.01.08.01.02.21.000	Obra: Mantenimiento escuelas (FONMEDEEP)					1,153,000.00					
2.01.08.01.02.22.000	Obra: Ambiente - Reciclado					1,100,000.00					
2.01.08.01.02.23.000	Plan de Remodelacion de Plazas					500,000.00					
2.01.08.01.02.24.000	Obra Remediacion Predio Poda					500,000.00					
2.01.08.01.02.25.000	ObraAmpliacion Jardin Inf.P.Aurora					10,000.00					
2.01.08.01.02.26.000	Obra Arbolado					400,000.00					
2.01.08.01.02.27.000	Obra: F.D.U 2018/2019					4,760,000.00					
2.03.00.00.00.00.000	AMORTIZACION DE LA DEUDA									9,620,000.00	
2.03.10.00.00.00.000	AMORTIZACION DE LA DEUDA										
2.03.10.02.00.00.000	CON ORGANISMOS PROVINCIALES							9,570,000.00			
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA											
SEGUNDA PARTE - EGRESOS											
AÑO 2020											
Hoja Nº 11											
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
2.03.10.02.00.00.000	Amortizacion credito Bancor-Camion Okm							800,000.00			
2.03.10.02.03.00.000	Amortización deuda pacto fiscal III							100,000.00			
2.03.10.02.04.00.000	Amortización deuda Proveedores Varios							1,500,000.00			
2.03.10.02.05.00.000	Amortización Credito Fondo PERMANENTE							2,000,000.00			
2.03.10.02.06.00.000	Amortizacion Anticipo de Coparticipacion							2,000,000.00			
2.03.10.02.07.00.000	Amortizacion Juicio MSB consil/ Municipalidad							10,000.00			
2.03.10.02.08.00.000	Amortizacion Fondo Anti crisis							1,100,000.00			
2.03.10.02.10.00.000	Amortizacion Nacion Leasing							1,400,000.00			
2.03.10.03.11.00.000	Nacion leasig ford Ranger O km							600,000.00			
2.03.10.04.00.00.000	CON OTROS ORGANISMOS							50,000.00			
2.03.10.04.02.00.000	Otros Créditos-BID										
	TOTALES ANEXOS 1 Y 2										360,894,044.00
	S A L U D										
3.00.00.00.00.00.000	EROGACIONES CORRIENTES										17,383,456.00
3.01.00.00.00.00.000	FUNCIONAMIENTO										
3.01.01.00.00.00.000	PERSONAL								2,415,456.00	14,643,456.00	
3.01.01.01.00.00.000	DIRECTOR Y PERSONAL PERMANENTE							1,515,456.00			
3.01.01.01.01.00.000	Sueldos Básicos						1,515,456.00				
3.01.01.01.01.01.000	Director Centro de Salud Municipal	1	9,000.00	108,000.00	108,000.00	108,000.00					
3.01.01.01.01.02.000	ADMINISTRATIVO					392,628.00					
3.01.01.01.01.02.010	Personal										
3.01.01.01.01.02.010	Jefe Dpto. Adm. Centro de Salud (24)	1	27,719.00	332,628.00	332,628.00						
3.01.01.01.01.02.011	Subsecretaria de Salud Municipal	1	5,000.00	60,000.00	60,000.00						
3.01.01.01.01.04.000	Personal Auxiliar Administrativo					0.00					
3.01.01.01.01.04.001	Auxiliar Administrativo (cat.14)	2	26,052.00	312,624.00	625,248.00						
3.01.01.01.01.04.002	Auxiliar Administrativo (cat.13)	2	25,833.00	309,996.00	619,992.00						
3.01.01.01.01.04.003	Auxiliar Administrativo (Cat.12)	2	25,295.00	303,540.00	607,080.00						
3.01.01.01.01.05.000	Personal Administrativo de Ejecucion					607,080.00					
3.01.01.01.01.05.001	Administrativo de Ejecucion (cat.12)	2	25,295.00	303,540.00	607,080.00						
3.01.01.01.01.08.000	Personal Asistencial de Enfermería					407,748.00					
3.01.01.01.01.08.001	Asist. de Enfermería de Ejecucion(cat.10)	1	10,258.00	123,096.00	123,096.00						
3.01.01.01.01.08.002	Asist. de Enfermería de Ejecucion(cat.9)	1	23,721.00	284,652.00	284,652.00						
3.01.01.02.00.00.000	PERSONAL NO PERMANENTE							400,000.00			
3.01.01.02.01.00.000	Retribuciones						400,000.00				
3.01.01.02.01.01.000	Personal Contratado Ctro. Salud CENTRO	1				200,000.00					
3.01.01.02.01.02.000	Personal Contratado Ctro. Salud EL TALAR	1				100,000.00					
3.01.01.02.01.03.000	Personal Contratado DESARROLLO SOCIAL	1				100,000.00					
3.01.01.06.00.00.000	Crédito Adicional para Incrementos Salariales							500,000.00			
3.01.02.00.00.00.000	BIENES DE CONSUMO SALUD								2,105,000.00		
3.01.02.01.00.00.000	Centro de Salud B° CENTRO							630,000.00			
3.01.02.01.01.00.000	Medicamentos e insumos hospitalarios - Centro						300,000.00				
3.01.02.01.02.00.000	Elementos de Cafetería y Limpieza - Centro						50,000.00				
3.01.02.01.03.00.000	Útiles, Impr., digitalizaciones y Papelería - Centro						100,000.00				
3.01.02.01.04.00.000	Consumos Varios Centro de Salud - Centro						30,000.00				
3.01.02.01.05.00.000	Indumentaria al Personal - Centro						150,000.00				

MUNICIPALIDAD DE MENDOLAZA						SEGUNDA PARTE - EGRESOS			AÑO 2020		Hoja Nº 14
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	
	CONCEJO DELIBERANTE										
6.00.00.00.00.00.000	EROGACIONES CORRIENTES										3,840,000.00
6.01.00.00.00.00.000	FUNCIONAMIENTO										
6.01.01.00.00.00.000	PERSONAL								2,410,000.00	3,840,000.00	
6.01.01.01.00.00.000	AUTORIDADES SUPERIORES CONCEJO DELIBERANTE Y PERSONAL PERMANENTE										
6.01.01.01.01.00.000	Sueldos Básicos						1,630,000.00	1,630,000.00			
6.01.01.01.01.01.000	Autoridades Superiores CONCEJO DELIBERANTE					630,000.00					
6.01.01.01.01.01.001	Presidente Concejo Deliberante	1	7,500.00	90,000.00	90,000.00						
6.01.01.01.01.01.002	Concejales	6	7,500.00	90,000.00	90,000.00						
6.01.01.01.02.00.000	Adicionales y Suplementos Varios					1,000,000.00					
6.01.01.01.02.01.000	Adicional No Remunerativo				1,000,000.00						
6.01.01.02.00.00.000	ADMINISTRATIVO								180,000.00	780,000.00	
6.01.01.02.00.00.000	PERSONAL TEMPORARIO										
6.01.01.02.01.00.000	Retribuciones					180,000.00					
6.01.01.02.01.01.000	Secretaria C.D.	1	15,000.00	180,000.00	180,000.00						
6.01.01.02.02.00.000	Adicionales y Suplementos Varios								100,000.00	100,000.00	
6.01.01.01.02.01.000	Adicional No Remunerativo					100,000.00					
6.01.01.01.02.02.000	Credito Adicional para incremento Salarial							500,000.00		150,000.00	
6.01.02.00.00.00.000	BIENES DE CONSUMO										
6.01.02.01.00.00.000	Bienes de Consumo C.D.									150,000.00	
6.01.03.00.00.00.000	SERVICIOS									1,280,000.00	
6.01.03.01.00.00.000	Servicios C.D.										
6.01.03.01.01.00.000	Alquiler Inmueble Concejo Deliberante							180,000.00		780,000.00	
6.01.03.01.02.00.000	Capacitacion							20,000.00			
6.01.03.01.03.00.000	Otros							60,000.00			
6.01.03.01.04.00.000	Est., Investigac. y Asist. Técnica - C.D.							20,000.00			
6.01.03.01.05.00.000	Viatcos Concejales							500,000.00			
6.01.03.02.00.00.000	Credito Adicional para Refuerzo de Partidas								500,000.00		
7.00.00.00.00.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL										50,000.00
7.01.00.00.00.00.000	INVERSION FISICA										
7.01.01.00.00.00.000	BIENES DE CAPITAL								50,000.00		
7.01.07.01.00.00.000	Muebles y Equipos de Oficina C.D.							50,000.00			
	TOTAL ANEXO 6 y 7										3,890,000.00

MUNICIPALIDAD DE MENDOLAZA						SEGUNDA PARTE - EGRESOS			AÑO 2020		Hoja Nº 15
CODIGO	CONCEPTO	Nº	MENSUAL	ANUAL	SUBPART.	PARTIDA	SUBITEM	ITEM	PART.PPAL.	INCISO	ANEXO
	TRIBUNAL DE CUENTAS										
8.00.00.00.00.00.000	EROGACIONES CORRIENTES										2,155,500.00
8.01.00.00.00.00.000	FUNCIONAMIENTO										
8.01.01.00.00.00.000	PERSONAL								1,425,500.00	2,155,500.00	
8.01.01.01.00.00.000	AUTORIDADES SUPERIORES T.C.										
8.01.01.01.01.00.000	PERSONAL PERMANENTE										
8.01.01.01.01.00.000	Sueldos Básicos						925,500.00	925,500.00			
8.01.01.01.01.01.000	Autoridades Superiores H.TRIBUNAL DE CUENTAS					270,000.00					
8.01.01.01.01.01.001	Presidente Honorable Tribunal de Cuentas	1	7,500.00	90,000.00	90,000.00						
8.01.01.01.01.01.002	Miembros T.C.	2	7,500.00	90,000.00	180,000.00						
8.01.01.01.02.00.000	Adicionales y Suplementos Varios					400,000.00					
8.01.01.01.02.01.000	Adicional No Remunerativo				400,000.00						
8.01.01.01.02.02.000	ADMINISTRATIVO										
8.01.01.02.00.00.000	PERSONAL TEMPORARIO					180,000.00					
8.01.01.02.01.01.000	Secretaria T.C.	1	15,000.00	180,000.00	180,000.00						
8.01.01.02.02.00.000	Adicionales y Suplementos Varios					75,500.00					
8.01.01.02.02.01.000	Adicional No Remunerativo				75,500.00						
8.01.01.02.02.02.000	Credito Adicional para Incrementos Salariales							500,000.00		150,000.00	
8.01.02.00.00.00.000	BIENES DE CONSUMO										
8.01.02.01.00.00.000	Bienes de Consumo T.C.									150,000.00	
8.01.02.01.00.00.000	Servicios T.C									580,000.00	
8.01.03.01.00.00.000	Capacitacion							10,000.00			
8.01.03.02.00.00.000	Otros							10,000.00			
8.01.03.03.00.00.000	Est., Investigac. y Asist. Técnica - T.C.							10,000.00			
8.01.03.04.00.00.000	Viatcos Miembros de Tribunal de Cuentas							50,000.00			
8.01.03.05.00.00.000	Credito Adicional para Refuerzo de Partidas							500,000.00			
9.00.00.00.00.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL										50,000.00
9.01.00.00.00.00.000	INVERSION FISICA										
9.01.01.00.00.00.000	BIENES DE CAPITAL								50,000.00	50,000.00	
9.01.01.01.00.00.000	Muebles y Equipos de Oficina T.C.							50,000.00			
	TOTAL ANEXO 8 y 9										2,205,500.00
	TOTAL GENERAL ANEXO 1-2-3; 4-5; 6-7; 8 y 9										390,593,000.00



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA PRESUPUESTO CALCULO DE RECURSOS SINTETICOS AÑO 2020				
ANEXO		INCISO	ITEM	IMPORTE
I-INGRESOS CORRIENTES 372,303,000.00		1-INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL 168,730,000.00	I. Ingresos Tributarios (Tasas y Contribuciones) II. Otros Ingresos de Jurisd. Municipal	147,860,000.00 20,870,000.00
		2-DE OTRAS JURISDICCIONES 203,573,000.00	I. Participación Impuestos Pciales. y Nacionales II. Aportes No Reintegrables III. Ingresos de Otras Jurisd.	147,563,000.00 3,000,000.00 53,010,000.00
II-INGRESOS DE CAPITAL 10,290,000.00		1-USO DEL CREDITO 2,080,000.00	I. De Instituciones Bancarias II. De Otras Instituciones	2,080,000.00
		Tasa a la propiedad año 2003	I. De Frent. y Benef. de Obras II. De Otros Préstamos	
		3-VTA. DE BIENES PATRIMONIALES 6,210,000.00	I. Bienes Inmuebles II. Bienes Muebles	6,110,000.00 100,000.00
		4-OTROS INGRESOS DE CAPITAL 2,000,000.00	I. Ingresos Varios I. Exced. Liq. Ejerc. Ant.	2,000,000.00
TOTAL ANEXO I y II				382,593,000.00
III-NO CLASIFICADOS 8,000,000.00	1-CUENTAS DE ORDEN 8,000,000.00		I. Por Trabajos Públicos II. Otras Causas	100,000.00 7,900,000.00
			TOTAL ANEXO III	
TOTAL GENERAL				390,593,000.00
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA PRESUPUESTO DE GASTOS SINTETICOS AÑO 2020				
ADMINISTRACION MUNICIPAL				
ANEXO	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS		PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
1-EROGACIONES CORRIENTES 269,771,044.00		1-FUNCIONAMIENTO 221,459,044.00	1. Personal 2. Bienes de Consumo 3. Servicios	141,097,044.00 24,857,000.00 55,505,000.00
		2-INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA 1,230,000.00	4. Intereses y gastos de la Deuda	1,230,000.00
		3-TRANSFERENCIAS 47,082,000.00	5. Transf. p/Financiar Erogaciones Corrientes 6. Transf. p/Financiar Erogaciones de Capital	47,082,000.00
2-EROGACIONES DE CAPITAL 91,123,000.00		1-INVERSION FISICA 81,503,000.00	7. Bienes de Capital 8. Trabajos Públicos	3,780,000.00 77,723,000.00
		2-INVERSION FINANCIERA -	9. Valores Financieros	-
		3-AMORTIZACION DE LA DEUDA 9,620,000.00	10. Amortización de la Deuda	9,620,000.00
SALUD MUNICIPAL				
ANEXO	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS		PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
2-EROGACIONES CORRIENTES 16,643,456.00		1-FUNCIONAMIENTO 14,643,456.00	1. Personal 2. Bienes de Consumo 3. Servicios	2,415,456.00 2,105,000.00 10,123,000.00
		3-TRANSFERENCIAS 2,000,000.00	5. Transf. p/Financiar Erogaciones	2,000,000.00
		4-EROGACIONES DE CAPITAL 740,000.00	7. Bienes de Capital 8. Trabajos Públicos	240,000.00 500,000.00
5-NO CLASIFICADOS 6,220,000.00	1-CUENTAS DE ORDEN 6,220,000.00		1. Por Trabajos Públicos 2. Otras Causas	100,000.00 6,120,000.00
TOTAL ANEXO 1, 2, 3, 4 Y 5				384,497,500.00
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA PRESUPUESTO DE GASTOS SINTETICOS AÑO 2020				
AÑO 2017 CONCEJO DELIBERANTE				
ANEXO	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS		PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
6-EROGACIONES CORRIENTES 3,840,000.00		1-FUNCIONAMIENTO 3,840,000.00	1. Personal 2. Bienes de Consumo 3. Servicios	2,410,000.00 150,000.00 1,280,000.00
7-EROGACIONES DE CAPITAL 50,000.00		1-INVERSION FISICA 50,000.00	7. Bienes de Capital	50,000.00
TOTAL ANEXO 4 Y 5				3,890,000.00
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA PRESUPUESTO DE GASTOS SINTETICOS AÑO 2020				
AÑO 2017 TRIBUNAL DE CUENTAS				
ANEXO	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS		PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
8-EROGACIONES CORRIENTES 2,155,500.00		1-FUNCIONAMIENTO 2,155,500.00	1. Personal 2. Bienes de Consumo 3. Servicios	1,425,500.00 150,000.00 580,000.00
9-EROGACIONES DE CAPITAL 50,000.00		1-INVERSION FISICA 50,000.00	7. Bienes de Capital	50,000.00
TOTAL ANEXO 6 Y 7				2,205,500.00
TOTAL GENERAL ANEXO 1-2-3, 4-5, 6-7				390,593,000.00

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019

TARIFARIA AÑO 2020
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 858 / 2019

INDICE

<u>TITULO I</u>	3
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES – TASA A LA PROPIEDAD	
<u>CAPITULO I</u>	3
Determinación de zona.....	3
<u>CAPITULO II</u>	4
Inmuebles Edificados.....	4
<u>CAPITULO III</u>	5
Inmuebles Baldíos.....	5 a 7
<u>CAPITULO IV</u>	7
Formas de Pago.....	7
<u>CAPITULO V</u>	8
Beneficios Tributarios.....	8
<u>TITULO II</u>	8
CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SER.....	
<u>CAPITULO I</u>	8
Determinación de la Obligación.....	8 a 23
<u>CAPITULO II</u>	24
Empresas del Estado y Cooperativas de Suministros de Energía Eléctrica y Otros Servicios.....	24
<u>CAPITULO III</u>	24
De la presentación de la declaración jurada.....	24
<u>CAPITULO IV</u>	24
De la forma de pago.....	24 y 25
<u>TITULO III</u>	25
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONE...25 y 26	
<u>TITULO IV</u>	26
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.....	
	26
<u>TITULO V</u>	26
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL....	
	26
<u>TITULO VI</u>	26
INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADERO).....	26
<u>TITULO VII</u>	26
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE REMATES Y HACIENDA.....	26
<u>TITULO VIII</u>	26
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS.....	26
<u>TITULO IX</u>	26
CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.....	26
<u>CAPITULO I</u>	26

Derecho de Inhumación.....	26
CAPITULO II.....	27
Introducción de Cadáveres.....	27
TITULO X.....	27
CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO.....	27
TITULO XI.....	27
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA.....	27
CAPITULO I.....	27
Anuncios de Propaganda.....	27
CAPITULO II.....	28
Vehículos de Propaganda.....	28
TITULO XII.....	28
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS A LA CONTRIBUCION DE OBRAS PRIVADAS.....	28
CAPITULO I.....	30
Extracción Mecánica de Áridos.....	30
TITULO XIII.....	31
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA.....	31
TITULO XIV.....	31
DERECHOS DE OFICINA.....	31 y 32
DERECHOS DE OFICINA – REGISTRO CIVIL.....	32
TITULO XV.....	32
IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES.....	32 a 35
TITULO XVI.....	35
OCUPACION DIFERENCIAL DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL.....	35
TITULO XVII.....	35
CONTRIBUCION QUE INCIDE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL....	35
TITULO XVIII.....	36
RENTAS DIVERSAS.....	36 a 38
TITULO XIX.....	39
OBRAS DE UTILIDAD PUBLICA Y CONTRIBUCION DE MEJORAS.....	39
CAPITULO I.....	39
Obra de gas natural – del pago de las obras.....	39
Forma de Pago y Descuentos.....	39
CAPITULO II.....	40
Obra de Alumbrado Publico – del pago de las obras.....	40
Formas de pago y Descuentos.....	41
TITULO XX.....	42
TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES.....	42 a 43
ANEXO II.....	44

ORDENANZA TARIFARIA

A Ñ O 2 0 2 0

Nº 858 / 2019

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIO A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

Art. 1º.-

Para los inmuebles comprendidos en el artículo 52º y 53º de la O.G.I. Municipal y conforme al artículo 59º, divídase al Municipio en las siguientes zonas, de acuerdo al detalle y plano de zonificación que forma parte, como Anexo I, y que integra la presente Ordenanza.

Z O N A A-1:

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de Barrios Cerrados y que reciban directamente los servicios en los incisos a),b),c) y d) del Art. 55º y concordante de la O.G.I. Municipal vigente.-

Z O N A A-2:

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de Barrios Abiertos con acceso restringido y que reciben directamente los servicios en los incisos a),b),c) y d) del Art. 55º y concordante de la O.G.I. Municipal vigente.-

Z O N A A-3:

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos
- Alumbrado Público (Mantenimiento)
- Mantenimiento de calles
- Barrido de Calles

Z O N A A-4:

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos
- Alumbrado Público (Mantenimiento)
- Mantenimiento de calles

Z O N A A-5:

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Mantenimiento de Calles
- Recolección de Residuos

Z O N A A-6:

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de las zonas futuras ampliación de servicios Municipales, los que abonaran una Tasa de Pesos Setecientos cuarenta (\$1.080,00) por Hectárea.-

CAPITULO II

Art. 2º.-

A los fines de la aplicación del artículo 60º de la O.G.I., fijase para los inmuebles edificados un valor por metro cuadrado, considerándose a los efectos del calculo la superficie del terreno y por año, conforme a las zonas descriptas en el artículo 1º de esta Ordenanza y los valores dispuestos a continuación:

INMUEBLES EDIFICADOS

a) Tasa establecida según superficie del terreno y para lotes hasta 2.000 m2:

<u>A 1</u> \$/m2	<u>A 2</u> \$ / m2	<u>A 3</u> \$ / m2	<u>A 4</u> \$ / m2	<u>A 5</u> \$ / m2
12.10	11.60	10,20	8.70	7,30

b) Para lotes desde 2.001 m2 y hasta 5.000 m2, abonaran sobre el excedente de superficie dispuesto en el inc. a) del presente artículo, el **50%** por cada metro cuadrado del valor establecido para cada zona.-

c) Para lotes desde 5.001 m2 y hasta 10.000 m2, abonaran sobre el excedente de superficie dispuesto en el inc. a) del presente artículo, el **30%** por cada metro cuadrado del valor establecido para cada zona.-

d) Los lotes con una superficie mayor de 10.000 m2 abonaran sobre el excedente de superficie dispuesto en el inc. a) y b) del presente artículo, el **20%** por cada metro cuadrado del monto establecido para cada zona.-

e) Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad para cada una de las zonas, el que abonaran todos los inmuebles cuyo cálculo sea inferior al establecido en el siguiente cuadro:

Montos Mínimos

<u>A 1</u>	<u>A 2</u>	<u>A 3</u>	<u>A 4</u>	<u>A 5</u>
\$ 5.320	\$ 4.280	\$ 4.060	\$ 3.220	\$ 2.710

CAPITULO III

INMUEBLES BALDIOS

Art. 3º.-

A los fines de la aplicación del Artículo 67º de la O.G.I., todos los inmuebles de barrios abiertos, abiertos con acceso controlado y cerrados, abonaran la Tasa establecida en el Art. 2º con un adicional de:

- a) Los inmuebles baldíos de barrios abiertos, abonaran la Tasa establecida en el Art. 2º con un adicional **del ciento cincuenta por ciento (150%)** sobre el importe de la misma.-
- b) Los inmuebles baldíos de barrios cerrados y abiertos acceso con controlado, abonaran la tasa establecida en el Art. 2º con un adicional **del cien por ciento (100%)** sobre el importe de la misma.-
- c) Los inmuebles edificados en infracción al Código de Edificación cuyos planos se encuentren registrados en la Secretaria de Obras Privadas Municipal, abonaran las Tasas previstas en los capítulos I y II de la presente Ordenanza con una sobretasa del 50% mientras se mantenga la infracción detectada.-
- d) Los inmuebles destinados a pasajes y calles privadas, quedaran exentos de la tasa establecida en el Art. 2º.-

Art. 4º: Fijase un Adicional del diez por ciento (10%), con Afectación Especial sobre las Contribuciones por los Servicios a la Propiedad Inmueble, determinada en los Artículos anteriores, con destino a inversiones y gastos en Ambiente, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, previéndose presupuestariamente en forma separada los fondos provenientes por este concepto.-

Art. 5º.-

Modifícase el importe de las Multas establecidas en el artículo 1º de la Ordenanza 458/2007, donde se dispone "la Infracción a esta obligación será sancionada con una multa, de acuerdo a la siguiente tabla", la cual quedara de la siguiente manera:

- * Lotes de hasta 500 metros cuadrados: \$ 12.200,00.-**
- * Lotes de hasta 1500 metros cuadrados: \$ 18.700,00.-**
- * Lotes de hasta 3000 metros cuadrados: \$ 28.900,00.-**
- * Lotes de más de 3000 metros cuadrados: \$ 35.300,00.-**

Art. 6º.-

Los inmuebles baldíos que se encuentren en malas condiciones de mantenimiento, higiene y/o seguridad, se registrarán conforme lo dispone la ordenanza 458/2007 y su modificación, que se transcribe texto ordenado a continuación:

“Trascripción de la ordenanza 458/2007.....”

..Art. 1º:- Los propietarios, arrendatario, poseedores y/o tenedores de inmuebles baldíos están obligados a mantenerlos en condiciones de higiene, libres de malezas y/o yuyos, de más de cuarenta centímetros (0,40 cm.) de altura, roedores, animales muertos, basuras, deshechos y de todo otro elemento que pueda significar peligro para la seguridad o salud pública. Prohibiéndose el topado por medios mecánicos, el retiro de la totalidad de las especies arbóreas del mismo por la mano del hombre u otros medios. Recayendo la responsabilidad de retiro de los residuos, poda y/o malezas a cargo del arrendatario, poseedor, tenedor o propietario del lote, debiendo en el término de 48 horas de efectuada la limpieza proceder a efectuar el depósito y retiro del producido en el Predio que a esos fines arrienda la Municipalidad.

La infracción a esta obligación será sancionada con una multa, de acuerdo a la siguiente tabla:

- * **Lotes de hasta 500 metros cuadrados: \$ 12.200,00.-**
- * **Lotes de hasta 1500 metros cuadrados: \$ 18.700,00.-**
- * **Lotes de hasta 3000 metros cuadrados: \$ 28.900,00.-**
- * **Lotes de más de 3000 metros cuadrados: \$ 35.300,00.-**

Art. 2º.-

La constatación del estado de los inmuebles será realizada por el personal de la administración que el D.E.M. disponga a tal fin, de oficio o a instancia de la denuncia realizada ante la Mesa de Entrada Municipal. En caso de violación a la obligación establecida en el inciso a) del presente artículo, el agente Municipal labrará un acta de infracción, no pudiendo realizarse más de una por mes por cada inmueble correspondiendo a cada una de las actas los montos establecidos en el artículo primero.-

Art. 3º.-

Las actas deberán contener, lugar y fecha del Acta, identificación del inmueble a través de su designación catastral y domicilio, descripción de las circunstancias de hecho que se constaten y su calificación legal, nombre y

domicilio de los testigos y del denunciante si los hubiere, la mención de toda otra prueba del hecho, la firma del agente, con aclaración del nombre y del cargo.-

Las actas labradas por los agentes municipales competentes con las formalidades establecidas, podrán ser consideradas por el D.E.M. como suficiente prueba de responsabilidad del infractor.-

Art. 4º.-

Elevada el Acta de Infracción por ante el D.E.M., se citará al presunto infractor al domicilio tributario, para que en el término de cinco (5) días comparezca a ejercer su defensa.

Si dentro del término del emplazamiento el infractor comparece y acredita haber cumplido con la obligación de desmalezar el inmueble, y ofrece el pago voluntario, podrá cancelar la multa con el pago del 70 % del valor de la misma.

Transcurrido el emplazamiento y producida la prueba, en el plazo respectivo, se dictará resolución fundada, la que será notificada y una vez firme, ejecutada.....”

CAPITULO IV
FORMAS DE PAGO

Art. 7º.-

Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán de la siguiente manera:

- a) Al contado con vencimiento el 10/02/2020.-
- b) En once (11) cuotas:
 - 1- La primera con vencimiento el 10/02/2020.-
 - 2- La segunda con vencimiento el 13/03/2020.-
 - 3- La tercera con vencimiento el 10/04/2020.-
 - 4- La cuarta con vencimiento el 11/05/2020.-
 - 5- La quinta con vencimiento el 12/06/2020.-
 - 6- La sexta con vencimiento el 10/07/2020.-
 - 7- La séptima con vencimiento el 10/08/2020.-
 - 8- La octava con vencimiento el 11/09/2020.-
 - 9- La novena con vencimiento el 09/10/2020.-
 - 10- La décima con vencimiento el 13/11/2020.-
 - 11- La décima primera con venc. el 18/12/2020

Cada cuota será equivalente a una onceava (11) parte, y a cada una de ellas se le agregará un porcentaje de ajuste, conforme a la variación del índice de precios al consumidor-nivel general que publica el INDEC. Los agregados por mayores costos indicados precedentemente se realizarán de la siguiente forma:

- c) Para las variaciones, según índice precios consumidor-nivel general de los meses de Enero –Marzo/2020 se aplicaran a las cuotas cuyos vencimientos operan a partir del cuatrimestre comprendido entre las cuota 5ta (vencimiento 12/06/2020) y cuota 8va (vencimiento 11/09/2020).-
- d) Para las variaciones, según índice precios consumidor-nivel general de los meses de Abril –Junio/2020 se aplicaran a las cuotas cuyos vencimientos operan a partir del trimestre comprendido entre la cuota 9na. (vencimiento 09/10/2020) y cuota 11va. (vencimiento 18/12/2020).-
- e) Por Decreto el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los porcentajes de variación operados en los periodos antes mencionados, conforme a la publicación del INDEC.-
- f) Facúltase al Departamento Ejecutivo a posponer la aplicación de la variación cuando el porcentaje de ajuste establecido, según el índice de precios al consumidor-nivel general no supere el dos por ciento (2 %) para el período indicado en los incisos c) y d) precedentes.-

Art.8°.- DESCUENTOS ESPECIALES:

- a) Los contribuyente que optaren por pago contado establecido en el inciso a) del artículo 7° y que NO REGISTREN deudas al 30/11/2019, tendrán un Descuento del 20% sobre el total anual de la tasa.-
- b) Los contribuyentes que optaren por pago contado, establecido en el inciso a) del Art. 7° y QUE REGISTREN deudas al 30/11/2019 tendrán un descuento del 10% Sobre el total anual de la tasa.-
- c) Los pagos que se efectúen a través de la Web (pago electrónico) en la cuenta habilitada por la Municipalidad, efectuaran sus pagos con un descuento del 5% sobre el importe liquidado por la Municipalidad, siempre que el mismo se efectué dentro del cronograma de pagos previstos en esta Ordenanza.-

Art. 9°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar incentivos, quita de intereses, planes de pagos, modalidades o métodos de pago(tarjetas de crédito, débito, pagos electrónicos) que permitan mejorar la recaudación municipal y/o cancelación de deudas.-

CAPITULO V
BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Art. 10°.-

Las contribuciones por los Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley 22016, se regirán por lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 551, y sus modificaciones que pudieran sancionarse.

Art. 11°.-

Quedan reducidas en un cien por ciento (100%) las Tasas Retributivas de las unidades de vivienda que sean única propiedad y que en ella habite el jubilado o pensionado de cualquier régimen Previsional del país, cuya pensión

jubilación no supere el haber mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al momento de la presentación y que sea único ingreso del grupo familiar conviviente, cuya superficie de terreno no exceda los 1.000 m2.-

También gozarán de este beneficio las propiedades alquiladas por jubilados o pensionados, siempre que éstos no sean propietarios de otros inmuebles. Para acceder a los beneficios señalados precedentemente, los jubilados o pensionados deberán presentar declaración jurada agregando copia del último recibo de haber jubilatorio y el contrato de locación respectivo, en el caso de ser inquilino, cada vez que abone las tasas mencionadas.-

Asimismo, se incluyen dentro de esta reducción de las Tasas a los contribuyentes que reuniendo los requisitos para acogerse a la jubilación y/o pensión, no contaren con este beneficio, quienes deberán demostrar fehacientemente su condición de indigentes, mediante la intervención e informe del Departamento de Acción Social correspondiente.-

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

CAPITULO I

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Art. 12º.-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83º inc. c) de la O.G.I., fijase en el 5‰ (Cinco por mil) la alícuota general que se aplicarán a todas las actividades con excepción de las que sean alícuotas designadas en el artículo siguiente.

Art. 13º.-

Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle:

INDUSTRIA

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCEPTO LAS BEBIDAS

20100 Matanza de ganado menor, incluyendo aves, preparación y conservación de carne.

20200 Envase y fabricación de productos lácteos.

20201 Cremería, fábrica de manteca, de queso, y pasteurización de la leche.

20300 Envase y conservación de frutas y legumbres.

20500 Manufactura de productos de panadería.

20600 Manufactura de productos de molino.

20700 Ingenios y refinerías de azúcar.

20800 Fabricación de productos de confitería (excepto productos de panadería).

20900 Industrias alimenticias diversas.

20901 Fábrica de fideos secos.

20902 Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas).

INDUSTRIA DE BEBIDAS

21100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.

21200 Industria vitivinícolas.

21300 Fabricación de cerveza y malta.

21400 Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.

FABRICACION DE TEXTILES

23100 Hilado, tejido y acabado de textiles (desmote, enredo, macerado, limpieza, cardado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios).

23200 Fábrica de tejidos de punto.

23300 Fábrica de cordaje, sogas y cordel y cordones para zapatos.

23900 Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES.

24100 Fabricación de calzado.

24300 Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado.

24400 Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.

INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO LA FABRICACION DE MUEBLES.

25100 Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera.

25200 Envases de madera y caña y artículos menudos de caña.

25900 Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS

26000 Fabricación de muebles y accesorios.

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS.

28000 Imprentas, editoriales e industrias conexas.

INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

29200 Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir.

29300 Fabricación de artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS.

30000 Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos.

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.

33100 Fabricación de productos de arcilla para construcción.

33300 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.

33900 Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE.

35000 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinarias y equipos de transporte.

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRICA.

36000 Construcción de maquinarias, excepto la maquinaria eléctrica.

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS.

37000 Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos.

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE.

38500 Construcción de bicicletas.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS.

39100 Fabricación de inst. profesionales, científicos, de medida y control.
6‰

39200 Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
6‰

39300 Fabricación de Relojes.
6‰

39400 Fabricación de joyas y artículos conexos.

39500 Fabricación de instrumentos de música.

39900 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

CONSTRUCCION.

40000 Construcción.

ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR.

51100 Luz y energía eléctrica.

51200 Distribución de gas.

51201 Distribución de gas al por mayor.

51300 Vapor para calefacción y fuerza motriz.

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS.

52100 Abastecimiento de agua.

52200 Servicios Sanitarios.

COMERCIO

COMERCIO POR MAYOR

61110 Materias primas agrícolas y ganaderas.

61112 Cereales y oleaginosas en estado natural.

61120 Minerales, metales, excepto piedra, arena y grava.

61121 Nafta, Kerosén y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas.

61130 Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálico y eléctrico.

61140 Maquinaria y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automóviles, incluidos piezas accesorios y neumáticos.

61150 Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos.

61160 Muebles y accesorios para el hogar.

61170 Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos artículos de cuero.

61180 Productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y cigarros.

61181 Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche.

61182 Almacenes, sin discriminar rubros.

61183 Abastecimiento de carne.

61184 Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas.

61185 Cigarrillos y cigarros.

61190 Comercio por mayor no clasificado en otra parte.

61191 Sustancias minerales concesibles.

61194 Productos medicinales.

COMERCIO POR MENOR

61210 Almacenes y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, cigarrillos y cigarros.

61211 Carne, incluidos embutidos y brozas.

61213 Almacenes sin discriminar rubros.

61214 Organizaciones comerciales regidas por Ley 18425.

61215 Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta. **12‰**

61216 Cigarrillos y cigarros. **12‰**

61220 Farmacias.

61230 Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir y calzados.

61231 Valijas y artículos de cuero excepto el calzado.- **6‰**

61240 Artículos y accesorios para el hogar.

61241 Muebles de madera, metal y otro material.

61250 Ferreterías.

61251 Pinturas, esmaltes, barnices y afines.

61260 Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas y bicicletas y sus accesorios o repuestos.

61261 Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas.

61262 Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas.

61263 Vehículos automotores nuevos.

61264 Vehículos automotores usados.

61265 Accesorios o repuestos.

61270 Nafta, kerosén y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas.

61280 Grandes almacenes y bazares.

61281 Casas de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61260, 61261, 61263, 61264, y 61291, salvo accesorios repuestos.

61282 Artículos de bazar o menaje.

61290 Comercio por menor no clasificado en otra parte.

61291 Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas e implementos incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios o repuestos.

61292 Carbón y leña.

61293 Metales en desuso, botellas y vidrios rotos.

61294 Artículos y juegos deportivos.

61295 Instrumentos musicales.

61297 Florerías.

61298 Venta de artículos usados o acondicionados. **12‰**

61299 Billetes de loterías y rifas. **20‰**

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS.

62000 Bancos.

62001 Compañías de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, Compañías Financieras, Caja de Créditos y Sociedades de Créditos para Consumo, comprendidas en la Ley 18061 y autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

62002 Personas físicas y jurídicas no comprendidos en los incisos Anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo. **8‰**

62003 Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas Comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicio que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados Anteriores. **8‰**

62004 Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores. **24‰**

62005 Compraventa de Títulos y casas de cambio.

SEGUROS

63000 Seguros.

BIENES INMUEBLES

64000 Bienes Inmuebles.

64001 Locación de inmuebles.

64002 Sub.-locación de casas, habitaciones y locales con o sin viviendas.

14‰

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

71200 Ómnibus.

71300 Transporte de pasajeros por carretera no clasificado en otra parte.

71400 Transporte por carretera no clasificado en otra parte.

71401 Garajes, playas de estacionamiento, guardacoches y similares.

14‰

71800 Servicios conexos con el transporte.

71801 Agencias de viajes y/o turismo.

6‰

71900 Transporte no clasificado en otra parte.

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO.

72000 Depósito y almacenamiento.

14‰

COMUNICACIONES.

73000 Comunicaciones TV. por cable, por aire, satelital, Internet, emisoras de FM. y propaladoras.

10‰

73001 Comunicaciones de telefonía fija

20‰

73002 Comunicaciones de telefonía móvil

20‰

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

82100 Instrucción Pública.

82200 Servicios Médicos y Sanitarios Privados.

82400 Organizaciones religiosas.

82500 Instituciones de Asistencia Social.

82600 Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras.

82700 Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos.

82900 Servicios Prestados al público, no clasificados en otra parte.

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

83100 Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda que tengan instalaciones de remates ferias y actúen percibiendo comisiones y otra retribución análoga o porcentual. **8‰**

83200 Agencias de publicidad. **12‰**

83300 Servicios de cobranza de cuentas. **14‰**

83400 Servicios de anuncio en cartelera. **12‰**

83900 Servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte.

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

84100 Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas y/o videos.

84101 Producción y exhibición de películas cinematográficas.

84200 Teatros y servicios conexos.

84300 Otros servicios de esparcimiento. Vídeo Juegos.

84303 Peñas.

SERVICIOS PERSONALES.

85100 Agencia de servicios domésticos.

85200 Restaurantes, cafés, bares y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas incluyendo servicios festivos.

85201 Negocios que vendan o expendan al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta **18‰**

85300 Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento discriminando rubros.

85400 Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido.

85500 Peluquerías y salones de belleza.

85600 Estudios fotográficos y fotografías comerciales. Videos Grabadoras.

85700 Compostura de calzado.

85900 Servicios personales no clasificados en otra parte.

85901 Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiestas.

6‰

85902 Servicios Funerarios

6‰

85903 Cámaras frigoríficas.

10‰

85904 Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean Remates-Ferias.

12‰

85905 Consignatario o comisionistas, que no sean consignatario de hacienda.

12‰

85906 Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, porcentajes y otra retribución análoga y que no tenga un tratamiento expreso en esta Ordenanza.

12‰

86100 Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.

86200 Reparación de máquinas, accesorios y artículos eléctricos.

86300 Reparación de motocicletas, motonetas y bicicletas.

86301 Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluye lavado, lubricación ni servicio de remolque.

86400 Reparación de joyas.

86401 Reparación de relojes.

86500 Reparación y afinación de instrumentos musicales.

86900 Reparaciones no clasificadas en otra parte. Gomerías

86901 Reparación de armas de fuego.

10‰

Art. 14º.-

El impuesto mínimo a tributar será el siguiente:

a-Actividades con alícuotas del 5 %o (Cinco por mil) \$ 5.660,00.-

b-Actividades con alícuotas superiores a la general \$ 11.800,00.-

Los importes mínimos anuales establecidos en este artículo, se aplicarán cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a- y b-, para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por la alícuota de las actividades que desarrollan.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior cuando explote los siguientes rubros pagarán como impuesto mínimo, al finalizar el año calendario anterior o al inicio de la actividad.

RUBRO	ABONARAN POR MES (10 cuotas) \$	ABONARAN POR AÑO \$
ACT. INDEP. (NO EXIMIDAS)	595	5950
AGENCIA DE QUINIOLA	960	9600
AGENCIA DE REMISES	1690	16900
AGENCIA DE VIAJES	1350	13500
ALMACEN O DESPENSA	580	5800
AUTO DE LUJO Por C/ COCHE	950	9500
AUTOREMISES Por C/COCHE	580	5800
AUTOREMISES X COCHE + TRANSPORTE ESCOLAR	830	8300
BAR	630	6300
BAZAR	580	5800
CANCHA DE PADDLE	840	8400
CARNICERIA	580	5800
CARNICERIA Y VERDULERIA	725	7250
CARPINTERIAS	580	5800
CASA DE DECORACION	580	5800
CEMENTERIOS PARQUE	4640	46400
CENTRO DE EST. 5 SERV	1175	11750
CENTRO DE ESTETICA MAS DE 5 SERVICIOS	1810	18100
CLUB – BAR CONCESIONADO	580	5800
CLUB HIPICO O ANALOGOS	1175	11750
CLUB HOUSE	3620	36200
CONCESIONARIA DE AUTOS	2170	21700
CONSTRUCTORA	1350	13500

CONSULTORIOS MEDICOS (UNO)	580	5800
CONSULTORIOS MEDICOS MAS DE UNO	910	9100
CYBER	580	5800
CYBER – LOCUTORIO - VIDEO	910	9100
CYBER - VIDEOJUEGOS	725	7250
CYBER Y LOCUTORIO	580	5800
CORRALON – MAT. DE CONTR.	2420	24200
DEP. Y VTA DE GAS al por menor	580	5800
DEP. Y VTA DE GAS al por mayor	13500	135000
DEP. Y VTA. DE MADERAS	21700	217000
DEPOSITO Y ADMIN. + 100 MTS2	2170	21700
DEPÓSITO Y VENTA DE ABERTU.	3130	31300
DEPÓSITO Y VTAS. DE ACEROS	3960	39600
DISTRIB. DE AGUA Y SODA	810	8100
DISTRIBUIDOR DE AGUA POTABLE A GRANEL (camión cisterna)	1175	11750
ELABORACION. DE PROD. ARTESANALES	580	5800
ELABORACION Y VTA CERVEZA ARTESANAL	785	7850
ESCUELA DE DANZAS	580	5800
ESTACION DE SERVICIO	14500	145000
ESTACION DE SERV CON GNC DUAL	23200	232000
ESTUDIOS DE ARQ. Y DECO.	710	7100
FAB. HASTA 6 EMPLEADOS	2900	29000
FAB. DE SANDWICHES	595	5950
FAB. DE MUEBES P/COCINA	1200	12000
FABRICA. CON MAS DE 6 EMPLEADOS	5080	50800
FABRICA. DE SODA Y VENTA DE AGUA	1160	11600
FABRICACION DE PROD. DE CONFITERIA	580	5800
FABRICA Y VENTA DE CALZADO	1380	13800
FARMACIA PERF. Y REGALERIA	1175	11750
FARMACIA Y PERFUMERIA	930	9300
FERRETERIA	930	9300
FERRETERIA Y MAT. DE CONS.	1450	14500
CURSOS DE TECNOLOGIA	1175	11750
FERRETERIA, PINTURERIA, MAT. DE CONSTRUCCION	1810	18100
FIAMBRERIA	580	5800

FIAMBRERIA Y DESPENSA	800	8000
FLORERIA	580	5800
FOOD TRUCK	725	7250
FORRAJERIA	580	5800
FORRAJERIA Y VETERINARIA	580	5800
GERIATRICO PARA 15 PERSONAS	1840	18400
GERIATRICO PARA MAS 15 PERSONAS	2900	29000
GIMNASIOS	725	7250
GIMNASIO/CENTRO DE ACT. FISICAS	3050	30500
GOMERIA	800	8000
HELADERIAS	580	5800
HERBORISTERIA DIETETICA	580	5800
HOTELERIA, HOSPEDAJE	3130	31300
INMOBILIARIAS	1160	11600
JUGUETERIA – REGALERIA	580	5800
KIOSCO	580	5800
KIOSCO – BAR CONCESIONADO	1050	10500
LAVADERO	580	5800
LAVADERO Y LUBRICENTRO	830	8300
LAVANDERIA	870	8700
LENCERIA	580	5800
LIBRERÍA	580	5800
LIBRERÍA - REGALERIA	580	5800
LOCACION CHAPA REMIS	580	5800
LOCUTORIOS	930	9300
MAXIKIOSCO	595	5950
MERCADITOS - AUTOSERVICIO	1175	11750
MERCERIA	580	5800
MERCERIA – LIBRERÍA-REGALERIA	1050	10500
METALURGICA	1175	11750
MINI - SHOP	1175	11750
MINI – SHOP - ROTISERIA	1625	16250
MINI-SHOP Y RESTAURANTE	2080	20800
MUEBLERIA	1160	11600
OPTICA	580	5800
PANADERIA	725	7250
PANADERIA Y CONFITERIA	830	8300
PANADERIA Y DESPENSA	960	9600
PAÑALERA	580	5800
PELUQUERIA	580	5800
PERFUMERÍA	580	5800
PET SHOP/ PELUQUERIA CANINA	600	6000

PINTURERIA	725	7250
PINTURERIA Y FERRETERIA	960	9600
PIZZERIA - LOMITERIA	830	8300
POLIRUBRO	830	8300
POZO DE SUMINISTRO DE AGUA	1450	14500
PRODUCTOR DE SEGUROS	580	5800
RESTAURANT	1660	16600
RESTO - BAR	1175	11750
ROTISERIA	830	8300
ROTISERIA/COMEDOR	900	9000
SALON DE BELLEZA	830	8300
SALON DE FIESTAS - EVENTOS	2960	29600
SALON DE TE	830	8300
SERV. PRES. A EMPRESAS (MINIMO)	580	5800
SERV. PRESTADOS A OTRAS EMPRESAS	1600	16000
SERVICIOS GASTRONOMICOS	710	7100
SERVICIOS PUBLICITARIOS	1160	11600
SERVICIOS REC. ELECTRONICA	2200	22000
SERVICIOS. TECNICOS	580	5800
SUPERMERCADOS	5800	58000
SUPERMARKET	2560	25600
TALLER DE CHAPA Y PINTURA	990	9900
TALLER DE COSTURA	580	5800
TALLER MECANICO	930	9300
T. METALURGICO – TORNERIA	1610	16100
TAXI Por C/COCHE	580	5800
TORNERIA	930	9300
TRANSP. DE SUST.ALIMENTICIAS	580	5800
TRANSPORTE ESCOLAR	830	8300
TRANSPORTE DE CARGAS	1630	16300
TRANSPORTE ESPECIAL	580	5800
V. DE AGUA A GRANEL (POZO)	1630	16300
VENTA DE ANTIGÜEDADES	580	5800
VENTA DE ART. DESCARTABLES	790	7900
VENTA DE CALZADOS	580	5800
VENTA DE LEÑA - CARBON	580	5800
VENTA DE MADERAS Y AFINES	1810	18100
VENTA DE POLLO TROZADO	580	5800
VENTA DE ROPA	580	5800
VERDULERIA	580	5800
VETERINARIA	930	9300
VIDEO CLUBES	580	5800
VIDEO JUEGOS	580	5800

VIDRIERIA	580	5800
VINERIA	725	7250
VIVEROS	595	5950
VIVEROS C/ ACC. PARA JARDIN	1380	13800
VIVERO BAR	990	9900
VTA DE ROPA Y CALZADO	830	8300
VTA. ART. LIMPIEZA SUELTO	580	5800
VTA. COLCHONES Y AFINES	790	7900
VTA. COTILLON Y DESCARTA.	580	5800
VTA. DE INS. PARA PISCINAS	810	8100
VTA. DE PESCADOS Y CONG.	610	6100
VTA. TORTAS - PASTERIA	700	7000
VTA. MARMOLERIA - REVESTIMIENTOS	1160	11600

Art. 15º.-

Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesano, enseñanza u oficio y las pensiones u hospedajes, pagaran un mínimo de PESOS QUINIENTO OCHENTA (\$580,00) cuando la actividad sea ejercida en forma personal, sin empleados permanentes ni temporarios, y con un activo al comienzo del ejercicio fiscal, a valores corrientes, excepto inmuebles no superiores a PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00). Los contribuyentes que ejerzan un comercio por menor códigos números 61210 al 61299 inclusive, sin empleados y con un activo a valores reales corrientes (excepto inmueble) no superior a PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), pagara un mínimo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580,00), por el rubro de mayor base imponible por la alícuota correspondiente.

Art.16º.- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO E INDUSTRIA

a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO E INDUSTRIA:

- 1- Por libro de inspección.....\$725,00
- 2- Por inspección bromatológica.....\$650,00
- 3- Permiso para vendedores ambulantes en vía pública por día.....\$190,00
- 4- Inscripción de negocios en Gral.....\$1.810,00
- 5- Transferencia de negocios.....\$1.810,00
- 6- Baja de negocios.....\$900,00
- 7- Otorgamiento de Carnet Sanitario.....\$300,00
- 8- Renovación de Carnet Sanitario.....\$210,00
- 9- Exención de industrias nuevas.....\$6.100,00
- 10-Renovación Certificado de Habilitación Ind. y Comercio anual.....\$500,00
- 11- Duplicado certificado de Habilt., Remis, Taxi y Transp. Escolar.....\$350,00
- 12- Habilitación Municipal Ind. Y Comercio.....\$1250,00
- 13- Certificados provisorios de REMIS p/ mes.....\$600,00
- 14- Renov. de certifi. de habili. de Remis y Trans. Escolar.....\$900,00
- 15- Otros.....\$600,00
- 16- Permisos provisorios a comercios por mes.....\$725,00

17- Cambio de Rubro.....	\$600,00
18- Permiso para venta ambulante con vehículo por mes.....	\$1250,00
19- Permiso para venta ambulante con vehículo por día.....	\$500,00
20-Alta de Rubro.....	\$900,00
21-Libreta técnica.....	\$650,00
22-Renovacion Libreta Técnica.....	\$360,00
23-Cambio de domicilio.....	\$600,00
24-Alta sucursal.....	\$1.050,00
25-Por Transferencia Chapa Patente Remis (50% valor chapa).....	\$15.950,00
26-Por Alta Locación de Chapa Patente.....	\$1.050,00

b) INSCRIPCIONES EN COMERCIO E INDUSTRIA S/ RUBRO

1-Inscripción de Agencia de Remis.....	\$72.500,00
2-Bar.....	\$8.300,00
3-Estación de servicio.....	\$121.800,00
4-Estacion de servicio dual.....	\$362.500,00
5-Supermercado.....	\$71.100,00
6-Farmacia.....	\$6.100,00
7-Guardería y Jardín Pre-Maternal.....	\$4.800,00
8-Venta de Materiales de Construcción.....	\$21.800,00
9-Rotiseria, Pizzería y lomiteria.....	\$4.800,00
10-Mini mercado – Autoservicio.....	\$16.000,00
11-Hotelaria – Hospedaje.....	\$43.500,00
12-Centros de estética.....	\$8.400,00
13-Gimnasios.....	\$6.100,00
14-Centros de enseñanza Privada.....	\$6.100,00
15-Salón de Fiestas y Eventos.....	\$72.500,00
16-Panadería y Panificación.....	\$5.100,00
17-Club de actividades recreativas.....	\$12.800,00
18-Casa de sepelios.....	\$10.150,00
19-Centro medico Privado.....	\$16.000,00
20-Asociaciones comerciales y civiles.....	\$8.400,00
21-Venta y distribución de agua a granel.....	\$5.100,00
22-Inmobiliarias.....	\$4.800,00
23-Depósitos y almacenamiento hasta 50m2 cubierto.....	\$21.000,00
24-Depósitos y almacenamiento de mas 50 a 100 m2 cubiertos.....	\$32.000,00
25-Depósitos y almacenamiento mas de 100 m2 cubiertos.....	\$42.000,00
26-Restaurant.....	\$22.000,00
27-Resto – Bar.....	\$10.900,00
28-Elaboracion Cervezas Artesanales.....	\$5.100,00

c) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS:

1- Permiso para realizar espectáculos públicos en Gral. Que no estuvieren reglamentados en esta Ordenanza.....	\$2.200,00.-
---	--------------

CAPITULO II
EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTROS DE
ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS

Art. 17º.-

Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio para las Empresas del Estado, establecidas en la Ley Nº 22016 y Cooperativas de Suministros de Energía Eléctrica y otros servicios, abonaran conforme a los vencimientos que son los fijados en el artículo 16º de la presente Ordenanza, siendo sus montos los que a continuación se detallan:

- a) E.P.E.C. y las Cooperativas de suministro de energía eléctrica abonaran mensualmente la suma de \$ 0,45 por cada kw facturado (incluido el alumbrado público) en toda la Jurisdicción de la Municipalidad de Mendiolaza.-

CAPITULO III
DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

Art. 18º.-

La declaración jurada del artículo 97º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 10 de Febrero de 2021.-

CAPITULO IV
DE LA FORMA DE PAGO

Art. 19º.-

Las contribuciones establecidas en el presente titulo, se abonaran de la siguiente manera:

- a) Al contado con vencimiento el 15/02/2020, con un descuento del Veinte por ciento (20%) para aquellos contribuyentes que NO REGISTREN DEUDAS al 30/11/2019.-
- b) Quienes REGISTREN DEUDAS al 30/11/2019 tendrán un descuento sobre el pago anual de la presente contribución del Diez (10) por ciento.-
- c) En once (11) cuotas iguales:
- | | | | |
|----|-----------------------------|----|--------------|
| 1 | La primera con vencimiento | el | 14/02/2020.- |
| 2 | La segunda con vencimiento | el | 13/03/2020.- |
| 3 | La tercera con vencimiento | el | 10/04/2020.- |
| 4 | La cuarta con vencimiento | el | 11/05/2020.- |
| 5 | La quinta con vencimiento | el | 12/06/2020 |
| 6 | La sexta con vencimiento | el | 10/07/2020.- |
| 7 | La séptima con vencimiento | el | 14/08/2020.- |
| 8 | La octava con vencimiento | el | 11/09/2020.- |
| 9 | La novena con vencimiento | el | 09/10/2020.- |
| 10 | La décima con vencimiento | el | 13/11/2020.- |
| 11 | La décima primera con venc. | el | 18/12/2020 |

Art. 20º

Facultase al D.E. a prorrogar por decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal hasta Sesenta (60) días los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el periodo de prorroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarcitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.-

TITULO III

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y
DIVERSIONES**

A los fines de la aplicación del Art. 108º y Art. 111º de la OGI, las actividades previstas en el presente título abonaran el 10% (diez por ciento) de las entradas vendidas, si correspondiere, con los siguientes mínimos para las actividades mencionadas en los siguientes artículos, más el valor de las horas extras del personal de Seguridad Ciudadana en el caso de ser necesarios para el control de tránsito en la vía pública en eventos privados con fines de lucro:

EVENTOS, TEATROS, PEÑAS, DOMAS Y JINETEADAS

Art. 22º.-

a) Los espectáculos teatrales y/o comedias, etc. Que se realice en teatros, locales cerrados o al aire libre abonaran por función anticipadamente un monto de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00).-

b) Los clubes, sociedades, instituciones y otros con personería jurídica que realicen eventos, peñas, domas y jineteadas en lugares propios o arrendados abonaran un monto de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00).-

c) Las entidades sin personería jurídica abonaran un monto de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00).-

d) Si se realizaren en beneficio para la comunidad serán sin cargo.-

Art. 23º.-

a) Los clubes sociedades e instituciones y otros con personería jurídica que realice bailes en lugares propios o arrendados, abonaran un monto de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00).-

b) Las entidades sin personería jurídica abonaran un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00).-

c) Los espectáculos y diversiones no especificados en el presente titulo y articulo, abonaran el impuesto que determine el D.E.M. que los calificara por analogía, no pudiendo ser este menor al del inciso a).-

TITULO IV
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y
COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

NO SE LEGISLA.-

TITULO V
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE
DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

NO SE LEGISLA.-

TITULO VI
INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADERO)

NO SE LEGISLA.-

TITULO VII
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE REMATES Y HACIENDA

NO SE LEGISLA.-

TITULO VIII
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

NO SE LEGISLA.-

TITULO IX
CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I
DERECHO DE INHUMACION

Art. 24º-

Fijase los derechos, por inhumación en el cementerio parque de Mendiolaza en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00). La administración del Cementerio deberá presentar semanalmente a la Municipalidad una planilla en la que conste la cantidad de inhumaciones efectuadas durante dicho período. La falta de cumplimiento de este requisito la hará pasible de una sanción equivalente al 100% (cien por ciento) de los montos correspondientes indicados precedentemente.

CAPITULO II **INTRODUCCION DE CADAVERES**

Art. 25º-

Por este concepto se aplicarán los siguientes importes:

- a- Por introducción de cadáveres de personas que han fallecido fuera del radio Municipal se abonará PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00).

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES **SORTEABLES CON PREMIOS**

NO SE LEGISLA.-

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA **PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA**

Art. 26º-

Según lo dispuesto en la Ordenanza de PUBLICIDAD EXTERIOR Nº 810/2018, la realización de toda clase de publicidad y propaganda quedan sujetas a las siguientes tasas de acuerdo al Tipo de soporte y Características:

CAPITULO I **ANUNCIOS DE PROPAGANDA**

Art. 27º.-

Por avisos de publicidad según el **Tipo de Soporte** el mínimo a pagar por m2 mensualmente será lo siguiente:

- a) Pizarras.....\$ 70.-
- b) Frontal, Saliente, Toldos, Murales sobre medianeras, Marquesinas, Adhesivos, Letreros Ocasionales.....\$ 150.-
- c) Estructura Independiente, Columnas, Vallas, Totem.....\$ 200.-

Art. 28º.-

Por avisos de publicidad según sus características, el mínimo a pagar por m2 mensualmente será lo siguiente:

- a) Afiches, Iluminados, Móvil, Simple: abonaran lo estipulado en el artículo anterior.
- b) Luminoso, Animado, Electrónico, Mixto: abonaran lo estipulado en el artículo anterior más un 10%.

CAPITULO II **VEHICULOS DE PROPAGANDA**

Art. 29º.-

Por cada vehículo (terrestre o aéreo) que realice publicidad/propaganda sonora en la vía pública, se pagarán los siguientes derechos:

- a- Permiso mensual.....\$2.200,00
- b- Permiso Diario.....\$450,00

Art. 30º.-

Toda infracción e incumplimiento de las normas del Capítulo I y Capítulo II, serán pasibles al pago de multas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en Ordenanza N° 810/2018.

TITULO XII **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS A LA** **CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

Art. 31º.-

Según lo dispuesto en el artículo 173º de la O.G.I., fijase los siguientes derechos de estudios de planos documentos, inspecciones, etc. de acuerdo al siguiente detalle:

- a- Por visado previo de planos de obras de arquitectura, ingeniería, obras complementarias, mensuras, etc.\$1.000,00
- b- Por permiso de edificación y derecho de aprobación de Planos de ampliación, demolición y/o por proyecto Nuevo, abonarán el 1,2 % para vivienda y 1,6% para actividad comercial .del monto de obra y que se establece para el presente cálculo en.....\$11.833,00
Por metro2 cubierto total, con un mínimo de.....\$5.000,00
- c- Por inspección de obras de arquitectura.....\$7.300,00
- d- Por aprobación de planos de mensura, unión y subdivisión:
 - 1- Un monto fijo de.....\$14.500,00
 - 2- Un adicional, por cada lote resultante de.....\$6.500,00
- e- Por aprobación de planos de mensura, unión y/o subdivisión Dentro de barrio Cerrado:
 - 1- Un monto fijo de.....\$18.100,00
 - 2- Un adicional, por cada lote resultante de.....\$10.150,00
- f- Por Registro o aprobación de planos de relevamiento Abonarán el 2,0 % para vivienda y el 2,8% para actividad comercial del monto de obra que se establece para el presente calculo en PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$11.833,00) por metro cubiertos total, con un mínimo de PESOS SEIS MIL..... \$ 6.000,00
- g- Por visado previo de plano de Loteo destinado a Barrio abierto abonarán un monto fijo de:.....\$150.000,00
 - 1.- Un Adicional por cada lote resultante de:.....\$5.000,00

- h-** Por visado previo de plano de Loteo destinado a Barrio Cerrado abonaran un monto fijo de:\$362.500,00
1.- Un adicional por cada lote resultante de:.....\$9.500,00
- i-** Por aprobación de plano de subdivisión de Loteo Barrio Abierto abonaran:
1) Un monto fijo de:\$406.000,00
2) Un adicional, por cada lote resultante de.....\$16.100,00
- j-** Por aprobación de plano de subdivisión de loteo Barrio Cerrado abonaran:
1) Un monto fijo de.....\$725.000,00
2) Un adicional, por cada lote resultante de.....\$24.100,00
- k-** Para obras de arquitectura o ingeniería que no posean Superficie cubierta abonarán sobre el monto de obra el.....10%
Con un mínimo de Pesos Diecinueve Mil Cien (\$19.100,00)
- l-** Por aprobación de planos de proyecto o relevamiento Que incluyan piletas de natación, abonaran un excedente de.....\$19.300,00
- m-** Por Visación previa de Planos de Mensura para POSESION.....\$36.300,00
- n-** Declaración jurada de Mejoras:
1) Declaración de piletas o piscinas.....\$19.300,00
2) Obras y ampliaciones no declaradas conforme calculo establecido F) del presenta artículo.-

Los montos que pudieran abonarse según lo establece el inciso N no podrán ser tomado como pagos a cuenta de la presentación definitiva de las construcciones por lo que deberá proceder a presentar en un plazo máximo de un año los planos de obra correspondiente a la misma debidamente aprobados por el colegio profesional interviniente.-

o- Autorización para const. de torres y/o estructuras para la instalación de antenas de transmisión de datos.....\$1.450.000,00

p- Sera obligatorio para toda aquella construcción que se encuentre en ejecución y no posean contenedores destinados a la recolección de escombros y o restos de la propia ejecución de las tareas de construcción. El incumplimiento será pasible de las multas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 32º.-

1) Quedan eximidas del pago de los derechos fijados en los incisos b) y f) del artículo anterior las construcciones que no superen los 60 metros cuadrados y constituyan el único inmueble destinado a vivienda propia en la Localidad, dicha Exención deberá ser solicitada por el interesado, mediante declaración jurada elevada al D.E. acompañada de certificado de supervivencia.

2) Los propietarios podrán optar por planes de pago en cuotas para los derechos que corresponden a los incisos b) y f) del artículo anterior, siempre y cuando la cantidad de cuotas no supere las seis (6). Para estos casos la inscripción del trámite será realizada una vez finalizado el plan de pago referido.-

3) Los propietarios que optaren por pago contado sobre los derechos b) y f) del artículo anterior tendrán una deducción sobre el monto que correspondiera abonar de hasta el 35%.-

Art. 33º.-

De acuerdo a lo establecido 519/2009, las penalidades a aplicar por las infracciones contempladas en los incisos a), b), c) y f) serán las siguientes:

Para edificaciones en etapa de construcción:

- a) Notificación por escrito de la infracción y emplazamiento para regularizar la situación en un plazo no mayor a 30 días corridos.
- b) Vencido el plazo mencionado precedentemente y de no haberse regularizado la situación, se aplicará una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) de los montos que correspondiere haber abonado, según lo dispuesto en el artículo 29º.-

Art. 34º.-

Las multas previstas en el artículo anterior y hasta tanto se haga efectiva su cancelación, serán incorporadas junto a la deuda generada por la propiedad en concepto de tasas por servicios retribuidos.

DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A OBRAS PRIVADAS

Art. 35º.-

A los fines de la aplicación del artículo 190º de la O.G.I., fijase para el presente Título los siguientes derechos:

A) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES:

1-Informes notariales solicitando libre deuda.....	\$300,00
2- Libre deuda inmueble y/o Obras por mejoras.....	\$300,00
3- Informes para edificación.....	\$150,00
4- Por inspección catastral.....	\$300,00
5- Por denuncia de propietarios a terceros... ..	SIN CARGO
6- Certificado final de obra.....	\$5.100,00
7- Certificado para conexión de luz.....	\$450,00
8- Por Conexión Servicio Domiciliario de Gas Natural.....	\$3.050,00
9- Permiso de edificación.....	\$6.100,00
10- Cambio de Titularidad.....	\$150,00
11- Certificado conexión Gas Natural	\$450,00
12- Permiso de conexión Agua Corriente.....	\$700,00

B) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO:

1- Certificados de planos.....	\$600,00
2- Por cada copia del plano del municipio.....	\$150,00
3- Copia Ordenanza Tarifaria.....	\$300,00
4- Copia Ordenanza Impositiva.....	\$300,00
5- Otros.....	\$150,00

CAPITULO I
EXTRACCION MECANICA DE ARIDOS

Art. 35º.-

No se permitirá la extracción de áridos en el cauce y márgenes del Arroyo Saldán, en espacios públicos y en los espacios públicos y privados de la Municipalidad, dentro del Ejido Municipal. La violación a esta norma será sancionada con una multa de 100 lts. de nafta súper con el 100%, por cada vez que reincida. -

TITULO XIII
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

Art. 36º.-

Conforme lo establece el art. 182º inc. a) de la O.G.I, fijase un derecho del 10% (diez por ciento) por Kw. en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender el consumo, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento del alumbrado público de las calles internas, de acceso y colindantes a todos los barrios de la Localidad.-

El contralor y seguridad de timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos vinculados al uso de la energía eléctrica también se encuentran incluidos en el porcentaje previsto sobre lo facturado por la Empresa Prestataria del servicio de Energía Eléctrica.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro del mes subsiguiente.

El Departamento Ejecutivo regulará mediante convenio suscrito a tal fin con la empresa prestataria del servicio, las disposiciones para la mejor aplicación de estas normas.

Art. 37º.-

Según el artículo 189º de la O.G.I., la infracción a estas normas serán sancionadas con multas graduables de treinta lts.(30 lts) de nafta especial a setenta y cinco lts.(75 lts) de nafta especial o su equivalente en pesos, las que serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo.

TITULO XIV
DERECHOS DE OFICINA

Art. 38º.-

Los derechos que no estén contemplados en el Art. Anterior se determinaran de la siguiente manera:

- a) Todo trámite no especificado en esta Ordenanza y que se realice por ante la Municipalidad, abonará un derecho de oficina de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00).-
- b) Por fotocopias de Ordenanzas, Resoluciones, Decretos u otros documentos, abonará PESOS DIEZ (\$10,00), por cada página.-
- c) Gastos administrativos por emisión de cada cuota, referida a inmuebles, automotores y/o Ind. y Comercio, PESOS SETENTA (\$ 70,00).-
- d) Gastos inherentes a la gestión de Procuración PESOS SEISCIENTOS (\$600,00).-

Art. 39º.-

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A REGISTRO CIVIL

- 1- Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza; sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:
- a) Porta libreta de familia (Tapa dura)\$600,00
 - b) Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original.....\$200,00
 - c) Actas leyes sociales – Planes.....\$100,00
 - d) Actas para uso escolar.....\$100,00
 - e) Actas copia fiel original.....\$120,00
 - f) Actas para cualquier otro trámite.....\$120,00
 - g) Sobre tasa-Urgente dentro de las 24 hs.....\$200,00
 - h) Búsqueda, por c/ acta, sección o año.....\$100,00
 - i) Libreta de familia original (Para los duplicados, triplicados, etc. Deberá duplicarse, triplicarse etc. La tasa.....\$350,00
 - j) Solicitud de matrimonio.....\$350,00
 - k) Libreta de familia por asentamiento de hijo o defunción.....\$350,00
 - l) Matrimonio celebrado dentro oficina días hábiles.....\$2.000,00
 - m) Matrimonio celebrado dentro oficina días inhábiles.....\$2.800,00
 - n) Matrimonio celebrado en la oficina del Registro Civil fuera de horario de atención al público.....\$4.700,00
 - o) Matrimonio por cada testigo que exceda el número legal.....\$1200,00
 - p) Resoluciones Judiciales – Inscripción de resoluciones, sentencias y otros oficios judiciales (relativas a nacimientos, matrimonios, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, revocación ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones.....\$600,00

TITULO XV
IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE VEHICULOS
AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 40º.-

De conformidad a lo establecido en el artículo 197º de la O.G.I., fijase los siguientes montos mínimos para vehículos automotores y acoplados, para la anualidad 2020:

- a) Automóviles, rurales, ambulancias, autos funerarios
Modelo 1999-2003 y posteriores.....\$1.350,00
- b) Camiones, Jeep, Furgones
Modelo 1999-2003 y posteriores.....\$1.900,00
- c) Camiones y Colectivos
Hasta 15.000 kilogramos.....\$ 2.300,00
De más de 15.000 kilogramos.....\$2.900,00
Colectivos.....\$ 2.300,00
- d) Acoplados de carga
Hasta 5.000 kilogramos.....\$ 1.350,00
De 5.001 a 15.000 kilogramos.....\$1.900,00
De más de 15.000 kilogramos.....\$2.300,00

Respecto de los vehículos correspondientes al modelo 2004 y posteriores, el monto a pagar surgirá de aplicar la alícuota del 1,5% sobre la valuación de los vehículos, que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a propuesta de la Dirección General de Rentas, Info Autos u otras tablas de similares características.-

Para los acoplados, casas rodantes, trailer y similares, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas con o sin sidecar, moto furgones y ciclomotores abonarán conforme a las escalas que como Anexo II se adjunta a la presente Ordenanza. En cuanto a los demás aspectos que se refieran a vehículos automotores se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art. 41º.-

Conforme a lo establecido en el artículo 205º inc. 2) de la O.G.I. estarán exentos los vehículos automotores en general y motocicletas modelo año 1998 y modelo 2015, para el caso de ciclomotores de hasta 50 cc.

Emisión de cedulones por eximición
de contribución sobre los automotores\$ 300,00

Art. 42º.-

Conforme lo establece el artículo 206º de la O.G.I. fijase la fecha y condiciones de pago de la contribución municipal sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, según el siguiente detalle:

- a) Al contado con vencimiento el 15/02/2020, con un descuento del veinte por ciento (20%), que NO REGISTREN deudas al 30/11/2019. Aquellos contribuyentes QUE REGISTREN deudas al 30/11/2019 gozaran de un descuentos del diez (10%) por cientos sobre la contribución anual.-
- b) En seis (6) cuotas:
- | | |
|----------------------------------|-------------|
| 1- La primera con vencimiento el | 14/02/2020. |
| 2- La segunda con vencimiento el | 17/04/2020. |
| 3- La tercera con vencimiento el | 12/06/2020. |
| 4- La cuarta con vencimiento el | 14/08/2020. |
| 5- La quinta con vencimiento el | 16/10/2020. |
| 6- La sexta con vencimiento el | 11/12/2020 |
- c) Los pagos que se efectúen a través de la Web (pago electrónico) en la cuenta habilitada por la Municipalidad, efectuaran sus pagos con un descuento del 5% sobre el importe liquidado por la Municipalidad, siempre que el mismo se efectuó dentro del cronograma de pagos previstos en esta Ordenanza.-
- d) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal hasta sesenta (60) días los vencimientos precedentemente establecidos.
- Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarsitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A AUTOMOTORES EN GENERAL

F) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CARNET DE CONDUCTOR:

- 1- Otorgamiento de Carnet de conductor por 3 (tres) año, mas permiso de examen (teórico-práctico) y guía instructiva:
- | | |
|---|------------|
| a) Categorías: A1, A2, A3 y D3..... | \$1.400,00 |
| b) Categorías: B1, F y G..... | \$1.600,00 |
| c) Categorías: B2, C, D1, D2, E1, E2, D4..... | \$1.800,00 |
- 2- Otorgamiento de Carnet, Todas las Categorías por un (1) año mas permiso de examen (teórico-práctico) y guía instructiva.....\$1.200,00
- 3- Otorgamiento de Carnet (mayores de 70 años) por un (1) año (A1, A2, A3, B1, F, B2 u otros) mas permiso de examen (teórico-práctico) y guía instructiva.....\$1.000,00
- 4- Otorgamiento de Carnet de conductor D1 y D2 para transporte publico por un año para mayores de 60 años de edad más permiso de examen (teórico-práctico) y guía instructiva.....\$1.400,00

- 5- Duplicado del Carnet de conductor.....\$600,00
- 6- Certificado de Carnet de conducir.....\$500,00

Art. 43°.-

Los certificados de libre deuda, para baja municipal, deberán ser solicitados por el titular en caso de persona real, cuando se trate de personas jurídicas lo hará su representante mediante el poder otorgado por el Escribano público. Los titulares por causas que especificaran podrán autorizar a terceros, debiendo suscribir la correspondiente nota y su firma ante el escribano público con registro o Juez de Paz.

1- Las certificaciones de vehículos abonaran el siguiente derecho:

- a) Derecho de Oficina por Alta de Vehículos.....\$200,00
- b) Emisión de certificado de Baja Municipal para todo tipo de automotores se abonara la suma de.....\$700,00
- c) Emisión de certificado Baja Municipal para motocicletas se abonara la suma de.....\$600,00
- d) Emisión de certificado de libre deuda relacionado solo con el estado tributario de vehículo.....\$300,00

TITULO XVI

OCUPACION DIFERENCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Art. 44°.-

Por la ocupación diferencial del espacio público Municipal, según lo establece el artículo 209° de la O.G.I., los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas: el importe de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450,00) por cada metro lineal de red aéreo o subterráneos.-
- b) Por el tendido de redes telefónicas: el 2% del importe neto facturado.-
- c) Por el tendido de redes de gas natural de distribución o de transporte: el importe de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450,00) por cada metro lineal de cañería.-
- d) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva y telefonía móvil: el 2,00% del importe neto facturado con un mínimo de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$4.400,00).-
- e) Por el tendido de redes de transporte o distribución de agua corriente: el importe de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450,00) por metro lineal de cañería.-

Art. 45°.-

Todos los importes establecidos en el Art. 42°.-, deberán ser abonados en forma mensual a excepción de los incisos c) y e) del citado artículo que se abonaran por única vez. En el caso de facturación bimestral los tributos serán percibidos de la misma forma.-

TITULO XVII
CONTRIBUCION QUE INCIDE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE
GAS NATURAL

Art. 46º.-

A los fines de la aplicación del Art. 213º de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas que se aplicaran sobre la base imponible establecida en el Art. 215º de la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.).

- a) El 10% para el consumo de gas natural de uso domestico, comercial y otros consumos.-
- b) El 5% para grandes consumos no industriales de gas natural.-

TITULO XVIII
RENTAS DIVERSAS

Art. 47º.-

Por el alquiler de maquinarias y equipos de propiedad de la Municipalidad, se abonarán los siguientes importes:

- a- Por alquiler de cualquiera de las instalaciones del polideportivo
Excepto aquellas que ya estuvieran concesionadas y quedando
Excluidas los que lo solicitaren como beneficio para la comunidad
y sin fines de lucro, por evento, por día.....\$1.500,00
- b- Por provisión de agua, cada viaje para uso familiar.....\$900,00
- c- Por provisión de agua, cada viaje para Instituciones.....\$600,00
- d- Préstamo de salón municipal para instituciones que residan en la localidad y que tengan permiso de **SADAIC** para deslindar responsabilidades al Municipio....SIN CARGO

Art. 48º.-

La recolección de poda se realizará según lo estipula la Ordenanza N° 815/2018 PROGRAMA RESIDUOS VERDES y hasta un volumen máximo de 2m3 por cada retiro conforme al cronograma que dispondrá la Municipalidad a tal efecto. En caso de excedente de poda, el DEM reglamentara por Decreto el costo del adicional en función de las maquinarias y equipos para el chipeado de las mismas.-

Art. 49º.-

Por provisión de chapa patentes para Remises, Taxi, Transporte Escolar, abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- 1- Por provisión de chapas patentes de Remises (agencia).....\$32.000.00
- 2- Por provisión de chapas patentes de Remises particular y taxi.....\$32.000,00
- 3- Por provisión de chapas patentes de transp. Escolar.....\$42.000,00
- 4- Por provisión de chapas patentes de alquiler autos de lujo.....\$49.500,00
- 5- Transferencia de agencia de Remis con hasta 10 unidades.....\$47.900,00
- 6- Transferencia de agencia de Remis con más de 10 unidades.....\$60.900,00

7- Por Provisión de chapa patente Transporte Especial.....\$43.500,00

Art.50°.- Los contribuyentes que acudieran a abonar sus deudas por cualquier concepto con el Municipio, y quisieran utilizar como medio de pago tarjetas de crédito en planes mayores a los autorizados por esta administración, asumirán los costos e intereses que las entidades crediticias fijen para este tipo de operaciones, emitiéndose por caja el comprobante de pago respectivo por los conceptos citados.-

MULTAS

Art. 51°.-

Por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza especiales y en cumplimiento de las obligaciones formales establecidas, fijase las siguientes multas, las que se reajustan en progresión aritmética en caso de reincidencia con relación a la infracción anterior:

1- COMERCIO E INDUSTRIA

- a) Falta de inscripción.....\$2.500,00
- b) Falta de comunicación de altas y bajas.....\$2.500,00
- c) Violación de las normas de higiene y salubridad
 - 1) Falta procedencia de mercadería.....\$3.000,00
 - 2) Por corte de cadena de frío\$4.900,00
 - 3) Por mercadería vencida/mal estado.....\$4.900,00
 - 4) Falta condiciones higiénico – sanitarias.....\$2.900,00
- d) Incumplimiento de horarios establecidos.....\$5.100,00
- e) Falta de renovación de Carnet Sanitario.....\$1.250,00
- f) Falta de Habilitación Municipal I. y C.....\$8.100,00
- g) Violación de las Normas de seguridad.....\$3.600,00
- h) Falta de Habilitación Municipal de remis, Taxis y Transp.Esc.....\$8.000,00
- i) Inspección Técnica Vehicular vencida.....\$3.600,00
- j) Cert. De hábil. O Provis. Vencidos de remis, taxi y Trans. Escol.....\$5.100,00
- k) Por mal funcionamiento. , defecto o ausencia de reloj tarifario de taxi o remis.....\$3.900,00
- l) Por chofer o conductor no habilitado.....\$5.500,00
- m) Falta permiso venta ambulante.....\$2.900,00
- n) Falta de libreta técnica municipal.....\$2.900,00
- ñ) Falta de habilitación sanitaria para trans. de sust. Alimenticias.....\$5.900,00
- o) Por no exhibir certificado de habilitación.....\$1.500,00
- p) Por no exhibir logo identificadorio (Remis, Remis particular, taxis y transporte Escolar.....\$3.900,00
- q) Habilitación vencida de transporte de sust. Alimenticias.....\$3.900,00
- r) Producir ruidos molestos.....\$8.000,00

2- VIOLACIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONSTRUCCION y/o VIVIENDA.-

- a) Falta de inscripción de constructor.....\$3.600,00
- b) Construcción sin planos.....\$20.500,00

- c) Construcción sin autorización.....\$30.000,00
- d) Existencia de escombros y/o restos de obra frente al inmueble por día.....\$3.000,00
- e) Por falta de libro de obras.....\$700,00
- f) Por deposito de poda en la vía pública p/día.....\$3.000,00
- g) Habilitación de inmuebles s/la obtención de cert. Final de obra
Aprobado.....500 lts. de nafta súper con el 100% por cada reincidencia.
- h) Por la violación al artículo 28° del capítulo II del código de edificación y uso del suelo.....\$198.700,00
- i) Existencia de piletas o piscinas sin declarar.....\$14.700,00
- j) por reincidencia del inciso h) e i) un adicional de.....\$6.200,00
- k) Por falta de cesto de basura.....\$2.300,00
- l) Por no contar con la ochava correspondiente o en condiciones de correcto mantenimiento interrumpiendo el paso peatonal y/o la visión.....\$ 2.500,00

3) VIOLACIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

- a) Falta de carnet de conducir.....\$3.000,00
- b) Circular con carnet de conducir vencido.....\$3.000,00
- c) Por conductor de vehículo menor de edad.....\$5.900,00
- d) Exceso de velocidad.....\$7.300,00
- e) Mal estacionamiento.....\$2.200,00
- f) Escape libre (ruidos molestos).....\$2.200,00
- g) Por circular sin luz baja encendida y/o sin luces de frenos.....\$4.400,00
- h) Por infringir las marcas sobre pavimentos y/o indicadores.....\$4.900,00
- i) Por conducir en estado de ebriedad y/o bajo los estados de estupefacientes.....\$11.600,00
- j) Los vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad (Bocinas, espejos, etc.).....\$2.300,00
- k) Por no portar o carecer de documentación del vehículo.....\$2.300,00
- l) Por no portar o carecer de póliza de seguro.....\$3.600,00
- m) Por conducir en contramano.....\$4.600,00
- n) Taxímetros, Remises y todo otro vehículo de alquiler de otras jurisdicciones que estén realizando parada y/o levantar pasaje en la vía pública Municipal.....\$6.000,00
- ñ) Por no disminuir la velocidad ante escuelas o espectáculos Públicos.....\$6.400,00
- o) Por adelantarse a vehículos en cruce de bocacalle o curvas.....\$6.600,00
- p) Por adelantarse por la derecha.....\$4.400,00
- q) Por circular con vehículos de tracción a sangre, tractores o similares, sin la correspondiente luz o baliza.....\$2.200,00
- r) Por no respetar semáforos intermitente y los otros.....\$6.000,00
- s) Infringir las normas correspondientes a la explotación de playas de estacionamiento sin la correspondiente autorización Municipal.....\$2.200,00
- t) Por circular sin cinturón de seguridad.....\$2.500,00
- u) Por circular en moto sin casco.....\$3.000,00

- v) Conducir utilizando telefonía móvil celular.....\$3.600,00
w) Circulación de camiones de gran porte en vías no autorizada.....\$9.800,00
x) No acatar disposiciones del inspector de transito.....\$6.000,00
y) Falta chapa patente.....\$2.300,00

NOTA: Las violaciones de transito no contempladas en el presente artículo, serán establecidas según el CODIFICADOR de la Reglamentación de la Ley 9169, modificatoria de la Ley 8560 de Transito de la Provincia de Córdoba, que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

4) POR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

- a) Por animales sueltos bovinos, equinos y ovinos.....\$4.400,00
b) Por animales sueltos caninos y porcinos.....\$1.500,00
c) Por manutención por día.....\$900,00
d) Por informe de salubridad... ..\$1.200,00
d) Por atar animales en cercanías de calles públicas.....\$3.000,00

NOTA: Para todas las multas sin resolución, la presentación y pago espontaneo y voluntario, sin oposición o descargo, tienen un 50% de descuento.-

TITULO XIX **OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONTRIBUCION DE** **MEJORAS**

CAPITULO I **OBRA DE GAS NATURAL** **DEL PAGO DE LAS OBRAS**

Art. 52°.-

Para el repago de la Obra se establecen las siguientes contribuciones por parcela y/o unidad funcional que responda a una o mas parcelas colindantes de una misma manzana correspondiente a un mismo dominio o a una unidad funcional de vivienda, pudiendo acceder a la escala que le corresponda en función de la superficie total de la unidad de terreno y a la cantidad de conexiones que se establecen para cada escala:

Por Parcela o unidad funcional de:

Superf. Desde	Hasta	Monto	Cantidad de conexiones
1 m2	500 m2	\$ 57.600,00	Una (1)
de 501 m2	750 m2	\$ 70.500,00	Una (1)
de 751 m2	1.000 m2	\$ 83.200,00	Una (1)
de 1.001 m2	2.000 m2	\$ 118.500,00	Dos (2)
de 2.001 m2	3.000 m2	\$ 130.600,00	Tres (3)
de 3.001 m2	4.000 m2	\$ 181.800,00	Cuatro (4)
de 4.001 m2	5.000 m2	\$ 245.800,00	Cinco (5)
de 5.001 m2	7.000 m2	\$ 272.000,00	Seis (6)

de 7.001 m2	10.000 m2	\$ 312.000,00	Siete (7)
de 10.001 m2	20.000 m2	\$ 352.000,00	Ocho (8)
Mas de 20.000		Por presupuesto De obra	Deberá abonar un derecho de Conexión por cada parcela Resultante.-

Art. 53°.-

Los valores establecidos en el artículo 49° serán reajustados al momento de la determinación y presupuesto de las etapas de obras a ejecutar, conforme al presupuesto oficial y del tipo de actualización que se establezca.-

FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS

Art. 54°.-

Los pagos y descuentos se establecen de la siguiente manera:

- a) **CONTADO ANTICIPADO:** El contribuyente que optare por el **pago anticipado** lo hará gozando de un **descuento de hasta el 20%** sobre el monto del porcentual que decidiera abonar del total de su categoría, correspondiendo el vencimiento del 1 al 10 del mes subsiguiente a la promulgación del decreto estableciendo la etapa de obra correspondiente a su sector, y pudiendo optar por un plan de financiación sobre el saldo, si lo hubiere, en las condiciones establecidas en los incisos siguientes.-
- b) **CUOTAS ANTICIPADAS:** El contribuyente que optare por **cuotas anticipadas** podrá abonar el importe establecido en el Art.49° en hasta 6 cuotas consecutivas fijas sin interés operando el primer vencimiento del 1 al 10 del mes subsiguiente al de promulgación del Decreto estableciendo la etapa de obra correspondiente a su sector.-
- c) **FINANCIADO CON COMPROMISO ANTICIPADO:** El contribuyente que optare por el **pago financiado** en cuotas fijas de seis (6) a hasta treinta y seis (36) meses, podrá solicitar dicho plan cuyo primer vencimiento de cuota será del 1 al 10 del mes subsiguiente a la promulgación del Decreto que establece la etapa de obra de su sector, debiendo abonar un interés financiero del 36% anual directo incorporado a las cuotas fijas.-
- d) **PAGO CONTADO:** El contribuyente que optare por **pago contado** deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijado en el art. 50°.-, mas los reajustes del art. 49°.-, correspondiendo su vencimiento del 1 al 10 de mes posterior al de habilitación de la red correspondientes a su propiedad.-
- e) **PAGO EN CUOTAS:** El contribuyente que optare por **pago en cuotas** deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el art. 49°.-, mas los reajustes del art. 50°.- en hasta cuarenta y ocho (48) cuota consecutivas con un interés del 36% anual directo operando el primer vencimiento del 1 al 10 del mes posterior al de la finalización de los trabajos correspondientes a su propiedad.-

Art. 55°.-

Fijase el importe para la solicitud del Derecho de Conexión Adicional en Pesos Veinticuatro Mil Cien (\$24.100,00) hasta seiscientos metros cuadrados (600 m2) de superficie de terreno, más Cincuenta Pesos (\$50,00) por metro cuadrado (m2) excedente.-

Art. 56°.-

Los contribuyentes que hubieren abonado el costo de la obra de gas natural correspondiente a su inmueble, con anterioridad a la presente NO TENDRAN NINGUN COSTO ADICIONAL al momento de la ejecución de la obra en la etapa que se trate. El porcentaje abonado será reconocido/deducido del costo total.-

CAPITULO II**OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO**
DEL PAGO DE LAS OBRAS**ART. 57°.-**

Para el pago de la obra se establecen los siguientes montos por una o mas parcelas que responda a una única unidad funcional, de una misma manzana y correspondientes a un mismo dominio, pudiendo acceder a la escala que le corresponda en función de la superficie total de la unidad de terreno que se establecen para cada una de las mismas.

SUPERFICIES

0 – 1000 M2	Más de 1001- 3000 M2	Más de 3001 - 5000 M2	Más de 5001 - 10.000M2	Más 10.001 M2.-
\$ 4.300,00	\$6.100,00	\$ 7.700,00	\$ 10.600,00	\$ 13.000,00

Art. 58°.-

Los valores establecidos en el Artículo 53° serán reajustados conforme al tipo de actualización de precios de los elementos necesarios y Ordenanza tarifaria anual. –

FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS**ART. 59°. –**

- a) PAGO CONTADO: El contribuyente que optare por pago contado deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el Art. 53°, gozando de un descuento del 20%, correspondiendo su vencimiento del 1 al 10 del mes posterior a la fecha del decreto estableciendo el inicio de la etapa de obra correspondiente.-
- b) PAGO HASTA 6 CUOTAS: El contribuyente que optare por pago en hasta 6 cuotas deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el Art. 53° sin interés siempre que se anticipe un pago de contado equivalente al 15% del monto total que le correspondiere, y cuyo vencimiento será del 1 al 10 del mes posterior a la fecha del decreto estableciendo el inicio de la etapa de obra correspondiente.-
- c) PAGO HASTA 12 CUOTAS: El contribuyente que optare por pago en hasta 12 cuotas deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el Art. 53° sin interés siempre que se anticipe un pago de contado equivalente al 30% del monto total que le correspondiere según su escala, y cuyo vencimiento será del 1 al 10 del

mes posterior a la fecha del decreto estableciendo el inicio de la etapa de obra correspondiente.-

d) PAGO HASTA 24 CUOTAS: El contribuyente que optare por pago en hasta 24 cuotas deberá hacerlo de acuerdo a los montos fijados en el Art. 53° con más un interés dispuesto por la Ordenanza general impositiva, y cuyo vencimiento será del 1 al 10 del mes posterior a la fecha del decreto estableciendo el inicio de la etapa de obra correspondiente.-

e) Para los casos en que se solicitare mayor cantidad de cuotas, éstas estarán sujetas al informe socioeconómico el que será elaborado por profesional designado por la Municipalidad, y cuyo monto resultante por cada cuota no podrá ser inferior a pesos treinta (\$30) con más los intereses establecidos por la Ordenanza Impositiva Vigente.-

CAPITULO III

O B R A D E C O R D O N C U N E T A

DEL PAGO DE LAS OBRAS

ART. 60º. –

Para el repago de la Obra se establecen la siguiente contribución por parcela y/o unidad funcional que responda a una o más parcelas colindantes de una misma manzana correspondiente a un mismo dominio o a una unidad funcional de vivienda, pudiendo acceder al monto que le corresponda en función de la superficie total de la unidad de terreno :

- a) Para la siguiente contribución abonaran la suma de Pesos sesenta y cinco (\$ 65,00) por cada metro cuadrado de la parcela o unidad funcional de vivienda.-
- b) Autorizase al DEM a atender aquellos casos especiales en razón de la cantidad de metros de superficie y/o capacidad contributiva del contribuyente, no pueda acogerse alguna de las opciones.-

FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS

Art. 61º.: Establecer las siguientes formas de pago de la contribución por mejoras citadas en el Artículo anterior.-

- 1- Pago de contado: con el quince por ciento (15%) de descuento sobre el capital.-
- 2- EN CUOTAS:
 - Dos pagos : 30-60 días con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el capital.-
 - Tres pagos : 30-60-90 con cinco por ciento (5%) de descuento sobre el capital.-
 - Hasta en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas

- Hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual del uno coma cincuenta por ciento (1.5%)
- Hasta en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés mensual del dos por ciento (2%)
- Hasta en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del tres por ciento (3%).-

TITULO XX

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES

Art. 62º. FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y/O COMPARTICION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS OCHENTA MIL (**\$ 80.000,00**) por única vez y por cada empresa prestataria del servicio.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA MIL (**\$130.000,00**) anuales por cada estructura portante.

Art. 63º.-

Fijase el canon por alquiler de espacios públicos para instalación de estructuras portantes, para instalación de antenas, el monto establecido por ENACOM al momento de la firma del convenio, por cada empresa prestataria del servicio.-

Art. 64º.-

Quedan derogadas las disposiciones que se oponen a la presente Ordenanza.-

Art. 65º.-

Fijase en el (cero coma diez por ciento) 0,10% el interés diario a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva.-

Art. 66º.-

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 2020.-

Art. 67º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

ANEXO II

ACOPLADOS DE TURISMO Y CASAS RODANTES

MODELO AÑO	Hasta 150	de 151 a 400	De 401 a 800	de 801 a	Más de 1.800
2020	960	1694	2975	7305	15482
2019	877	1499	2784	6825	14333
2018	682	1227	2239	5462	11442
2017	599	1092	1979	4836	10238
2016	547	985	1772	4014	9177
2015	521	873	1637	3959	8384
2014	464	793	1475	2292	7372
2013	412	682	1285	3138	6525
2012	386	655	1201	2813	5925
2011	302	574	1064	2565	5324
2010	273	521	928	2239	4697
2009	261	407	806	1939	4095
2008	206	396	682	1637	3550
2007 y Ant.	186	380	599	1499	3138

-MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

MODELO AÑO	Hasta 50cc.	De 51 a 150 cc.	De 151 a 240 cc.	De 241 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2020	464	1433	2429	3110	4615	8491
2019	407	1338	2116	2839	4148	7672
2018	380	1092	1666	2377	3550	5925
2017	326	953	1559	2185	3305	5326
2016		873	1417	1913	2839	4710
2015		793	1201	1666	2377	4148
2014		711	1092	1499	2116	3684
2013		574	953	1298	1913	3305
2012		521	845	1201	1705	2975
2011		464	740	1012	1559	2730
2010		407	682	845	1364	23764
2009		380	547	740	1201	2047
2008		302	480	655	1012	1772
2007 y Ant.		273	407	547	845	1559

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Las modificaciones incorporadas al Régimen de Contrataciones vigente, en distintas etapas y la necesidad de actualizar los montos de contrataciones, hacen necesario el dictado de un texto ordenado;

Y CONSIDERANDO:

Que este régimen fue aprobado en el año 2009, con modificaciones posteriores;

Que se hace necesario reformar y adaptar este régimen a la realidad económica del momento y además explicitar en cuanto a las facultades para contratar en forma directa, en donde el texto actual genera distintas interpretaciones, con la finalidad que el Estado Municipal siga garantizando la transparencia de los procesos de compra, venta, concesión y contratación, garantizando la igualdad de oportunidades, defendiendo siempre los intereses públicos y colectivos, pero en este nuevo contexto antes descripto;

Que debe realizarse el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 859 / 2019
REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 1º.- Toda contratación efectuada por la Municipalidad con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza , deberá efectivizarse previo llamado a Licitación Pública autorizada por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo , deberá tener razones debidamente fundadas y ad-referéndum del Concejo Deliberante. Para todos los regímenes de contratación establecidos deberá considerarse el costo total de la obra, proyecto o servicio; a los efectos de su encuadramiento en la presente ordenanza.

Art. 2º.- En el Decreto de llamado a Licitación Pública, se expresará claramente:

-**Nombre** del organismo licitante "Municipalidad de Mendiolaza";

-**Objeto** de la contratación.....;

-**Lugar** donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma;

-**Lugar** de presentación de la oferta, **y hora** de apertura;

-**Medio de publicidad** dispuesto para el llamado, duración y anticipación.

Art. 3º.- De acuerdo lo expresado en el Art. 1º, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso Privado de Precios u Ofertas, Concurso público de Precios o Remate Público en los casos y por procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Art. 4º.- Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones generales y especificaciones.

Art. 5º.- Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguna falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, de los elementos de la documentación, ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan pertinencia.

Título I

LICITACIÓN

Art. 6º.- *Cuando el monto de la contratación supera la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), la selección de contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza. Dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas, cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas, en razón de la aplicación de leyes especiales para la ejecución de Obras Publicas en Coparticipación con la Nación o la Provincia y supere el monto para el Concurso*

Publico de Precios, en cuyo caso podrá realizarse. Mediante Ordenanza particular el Concurso Privado de Precios u ofertas sin límites en el monto a contratar. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras, trabajos Públicos o para adquisición de Bienes en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Art. 7º.- El procedimiento podrá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Art. 8º.- Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado, se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

- 1- **Objeto del contrato:** vale decir, en qué debe consistir la presentación del contratante, cuidando preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes o licitadores.
- 2- **Características técnicas:** Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
- 3- **Importe** del Presupuesto Oficial de la Licitación.
- 4- **Sistema o modalidad** de la contratación.
- 5- **Cotización:** deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 6- **Garantía de la propuesta** que será el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.

- 7- **Garantía del contrato y Garantía de Funcionamiento:** se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los Arts. 31º y 32º de la presente Ordenanza.
- 8- **Plazo de cumplimiento:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días hábiles.
- 9- **Precio** de adquisición del pliego.

Art. 9º.- Prioridad de condiciones: Si en el pliego de condiciones, se establecieran procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primaran las del primero.

Art. 10º.- De la Presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado a licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

Art. 11º.- Inhibiciones: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los deudores de cualquier clase ante la administración Municipal, Provincial y/o Nacional.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas Municipales y/o Provinciales.
- Los que desempeñaren cargos en la administración Comunal, vínculo hasta el 4to grado de parentesco.

Art. 12º.- Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y que para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por si o por terceras persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora

establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el Art. siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente:

Licitación de..... a verificarse el día.....

de..... de 20, en

.

Art. 13º.- Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

- 1- **Solicitud de admisión:** esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
- 2- **Garantía de la propuesta:** los proponentes acompañaran a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
 - Depósito efectuado en el banco oficial en dinero en efectivo.
 - Fianza Bancaria.
 - Seguro de caución.
 - Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de licitación la que se limitara al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
 - Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración Municipal, debidamente certificado.
- 3- **Recibo de adquisición del pliego** de bases y condiciones de la licitación.
- 4- **Sellado Municipal** y/o toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
- 5- **Sobre propuesta:** contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio cuando correspondiere. El sobre irá

debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda: "propuesta del señor o empresa....."

Art. 14º.- Mantenimiento de la Oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Art. 15º.- Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Art. 16º.- Licitación desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declara desierta.

Art. 17º.- Acto de licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados, entre, los cuales se designará una persona para presidir el acto, y de todas las personas que deseen concurrir al mismo.

Art. 18º.- Facultades Previas: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación, sin tener derecho los oferentes a ningún tipo de indemnización, solo la devolución de la garantía presentada.

Art. 19º.- Inicio proceso Licitatorio: En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen.

Art. 20º.- Apertura de sobres: El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse;

- 1) En un acto único conforme al que se detalla en los Arts. Siguientes, o
- 2) En forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:
 - a)- Apertura del sobre de presentación.
 - b)- Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, sin antecedentes técnicos o financieros);
 - c)- Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobre propuesta serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego, previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobre propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Art. 21º.- Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

Art. 22º.- Apertura de los sobres propuestas admitidos: Los sobres propuesta correspondiente a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedaran de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándoles lectura a la propuesta en presencia de los concurrentes.

Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados, si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Art. 23º.- Rechazo inmediato de propuesta: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazaran de inmediato toda propuesta que no tenga las exigencias prescritas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. anterior.

Art. 24º.- Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser

concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentaran en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art. 25º.- Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrara al finalizar el mismo un acta, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Art. 26º.- Rechazo posterior: Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el Art. 19º será rechazado.

Art. 27º.- Adjudicación, Estudio y Comparación de las propuestas: La oficina técnica o comisión evaluadora y de adjudicación que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su valides. Figurará en primer término la propuesta técnica y económica más conveniente y luego seguirán las demás en orden correlativo, utilizando el mismo criterio de evaluación y selección.

Art. 28º.- Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Art. 29º.- Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también si así estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Art. 30º.- Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente

crea conveniente, debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Art. 31º.- Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, este se presentará dentro de los diez días siguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar por única vez a la autoridad ampliación del mismo, en el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y su prórroga en el caso de haberle sido otorgada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (Art. 30º), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Art. 32º.- Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y término de las mismas.

Art. 33º.- Pérdida y garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Art. 34º.- Plazo del cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

Título II

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS U OFERTAS

Art. 35º.- *Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), sin exceder la suma de UN*

MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), la selección del contratista se podrá efectuar mediante Decreto del Departamento Ejecutivo un Concurso Privado de Precios u Ofertas, el que consistirá en seleccionar al contratante mediante la invitación de por los menos tres (3) oferentes quienes deberán reunir las condiciones que acrediten una reconocida idoneidad para la provisión de bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal. En el caso de obras en Coparticipación entre el Municipio y los estados Nacionales y/o Provincial no se aplicara los límites establecidos pudiendo en ese respecto operar el Concurso Privado de Precios u ofertas sin límite cuando así se decida mediante Ordenanza particular.

Título III

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

Art. 36º.- En los casos de que los montos excedan la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) pero que no superen la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) la selección de contratistas se efectuará mediante Concurso Público de Precios conforme a las normas establecidas en los Artículos. 7º al Artículo. 34º inclusive de esta Ordenanza.

Título IV

CONTRATACION DIRECTA

Art. 37º.- Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular del Concejo Deliberante, en los siguientes casos:

- a)- Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.
- b)- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c)- Cuando se trata de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

d)- Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

e) Cuando se trate de adquisición de maquinarias, equipos, automóviles, vehículos de transporte y de carga, y el monto a contratar no supere la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00),- se podrá adquirir bajo estas condiciones con el pedido de cotización previa de al menos tres (3) presupuestos, del bien que se trate, elevándose al Concejo Deliberante en forma conjunta con el proyecto respectivo, todos los antecedentes, especificándose el equipo o maquinaria más conveniente de la selección efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 38º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), y que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente, procediéndose directamente a la emisión de la Orden de Compra respectiva.-

b)-Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la constancia de las actuaciones labradas conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

c)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

d)- Por Decreto del DEM cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no

puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precios, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta ordenanza.

e)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y trate de contratación de Cemento u Hormigón elaborado, en los lugares de producción o distribución y a sus productores, previo cotejo de precios.

f)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar.

g)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorable ya sea en precios, calidad, plazos, etc.

Título V

REMATE PÚBLICO

Art. 39º.- El remate público será dispuesto mediante Decreto y realizado por el Secretario Municipal del área correspondiente, en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art. 40º.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance este monto.

Art. 41º.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Art. 42º.- La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones del Art. 49º, 50º y 51º de la

presente Ordenanza. Así mismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art. 43º.- En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario del Área, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.

Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuere mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Art. 44º.- En la oportunidad señalada en el Artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Art. 45º.- Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario del Área Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Art. 46º.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

Art. 47º.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 44º, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Art. 48º.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos, debiendo previamente obtener una tasación por persona idónea o perito según corresponda. Dicha determinación deberá efectuarse por Decreto cuando

el importe no exceda el fijado por el Artículo 38º inciso a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado por el Artículo 35º para contrataciones por el Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

Título VI

PUBLICIDAD

+Art. 49º.- El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante (3) tres días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1.5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el Artículo 36º de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base en los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 36º de esta Ordenanza, serán publicados durante un mínimo de (5) cinco y un máximo de (7) siete días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y un mínimo de (3) tres y un máximo de (5) cinco días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.

Art. 50º.- La última publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de (3) tres días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate, dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art. 51º.- El llamado a Concurso Público de Precios serán publicados durante (3) tres días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto, podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios,

requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

Título VII

RESPONSABILIDAD

Art. 52º.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario correspondiente, se deja constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art. 53º.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

Art. 54º.- Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Título VIII

CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES

Art. 55º.- En todos los procedimientos de contratación, Licitación Pública, Concurso Privado de Precios, Concurso Público de precios o Contratación Directa, se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas humanas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en esta ciudad de Mendiolaza, siempre que se configuren análogas condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas humanas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otras Ciudades o Provincias.

Art. 56º.- Comuníquese, publíquese, dése copia al registro de la Municipalidad y archívese.

Mendiolaza, 03 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 080/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 851/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 29 de Noviembre de 2019 y notificada a este D.E.M. el día 02 de Noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 851/2019 referida a Rectificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 081/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 852/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 29 de Noviembre de 2019 y notificada a este D.E.M. el día 02 de Diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 852/2019 referida a Ratificar y Aprobar el Convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O Nº 082/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 853/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 29 de Noviembre de 2019 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 02 de Diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 853/2019 referida a Aprobar el Proyecto General, por el cual se abonará 2do. semestre S.A.C. del 2019 y Autorizase al D.E.M. para que gestione del Fondo Permanente para financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba y tome préstamos de hasta Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$ 1.350.000.-) con destino a la ejecución del Proyecto General.

Art 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 083/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 854/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 29 de Noviembre de 2019 y notificada a este D.E.M. el día 02 de Diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 854/2019 referida a Declarar de Interés Municipal el evento **YA! FESTIVAL AMBIENTAL.-**

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 084/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 855/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 29 de Noviembre de 2019 y notificada a este D.E.M. el día 02 de Diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 855/2019 referida a Aplicar descuentos en la Tasa a propietarios de lotes que se destinen al cultivo de huertas orgánicas.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 085/2019

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1-1-1-1-1-1-1	Intendente	820,336.00	70,000.00	890,336.00
1-1-1-1-1-1-2	Sec de Gobierno	564,016.00	60,000.00	624,016.00
1-1-1-1-1-1-3	Sec Ob Pub y Priv	564,016.00	60,000.00	624,016.00
1-1-1-1-1-1-4	Sec de Hacienda	564,016.00	60,000.00	624,016.00
1-1-1-1-1-1-5	Sec de Serv Pub	564,016.00	50,000.00	614,016.00
1-1-1-1-1-1-6	Sec Desarrollo y Gest.	564,016.00	60,000.00	624,016.00
1-1-1-1-1-1-7	Sec de Seg Ciudadana	564,016.00	60,000.00	624,016.00
1-1-1-1-1-2-4	Jefe Dep Rent y Teso.	255,940.00	10,000.00	265,940.00
1-1-1-1-1-2-6	Jefe Dep Contaduria	255,940.00	10,000.00	265,940.00
1-1-1-1-1-2-9	Jefe Sec Rentas 22	252,860.00	8,000.00	260,860.00
1-1-1-1-1-2-11	Jefe Sec Adm 21	251,612.00	6,000.00	257,612.00
1-1-1-1-1-3-1	Administ Sup 20	251,300.00	5,000.00	256,300.00
1-1-1-1-1-3-2	Adm Sup 18	250,472.00	5,000.00	255,472.00

1-1-1-1-4-2	Auxiliar Adm 17	696,976.00	61,000.00	757,976.00
1-1-1-1-4-4	Auxiliar Adm IX cat 9	477,388.00	53,000.00	530,388.00
1-1-1-1-4-8	Auxiliar Adm . Cat 15	239,330.00	7,000.00	246,330.00
1-1-1-1-5-2	Aux, Ejecucion cat 8	1,000,248.00	140,000.00	1,140,248.00
1-1-1-1-6-5	Docente	217,355.00	22,000.00	239,355.00
1-1-1-1-9-6	Maest Serc G cat 11	1,186,645.00	106,000.00	1,292,645.00
1-1-1-1-9-7	Maest Serv G cat 12	1,315,700.00	121,000.00	1,436,700.00
1-1-1-1-11-2	Inspector Aux II	215,235.00	16,000.00	231,235.00
1-1-1-1-11-3	Inspector Ejec I cat 13	217,355.00	22,000.00	239,355.00
1-1-1-1-2-3	Antigüedad	14,510,600.00	71,000.00	14,581,600.00
1-1-1-1-2-7	Subrrrogancia	135,000.00	12,000.00	147,000.00
1-1-1-1-2-12	Refrigerio	1,024,900.00	10,000.00	1,034,900.00
1-1-1-5	Asist. Social al Pnal.	70,000.00	5,000.00	75,000.00
1-1-1-1-4-1	Aporte 20 %	8,200,000.00	334,000.00	8,534,000.00
1-1-2-3-1	Administra. Pnal.	294,300.00	30,000.00	324,300.00
1-1-2-4-3	Hogar de dia	20,000.00	10,000.00	30,000.00
1-1-2-17-1	Combustible y lub.	683,000.00	15,000.00	698,000.00
1-1-2-17-7	Varios Seg Ciudadana	226,900.00	10,000.00	236,900.00
1-1-3-7-1	Gastos Judiciales Multa	404,000.00	100,000.00	504,000.00
1-1-3-7-2	Honorarios Procura	1,950,000.00	950,000.00	2,900,000.00
1-1-3-11-7	Fiat Palio	51,000.00	15,000.00	66,000.00
1-1-3-11-9	Tractor Hanomac	15,000.00	5,000.00	20,000.00
1-1-3-11-13	Penault Kango Esp. V.	20,000.00	15,000.00	35,000.00
1-1-3-11-16	Otros Servicios	2,022,700.00	30,000.00	2,052,700.00
1-1-3-22-1	Reparacion Veh S. Ciu.	131,000.00	20,000.00	151,000.00
1-3-5-1-7-2	Otros Gastos Policia	70,150.00	10,000.00	80,150.00
1-3-5-2-1	Asist Sec. Carencia.	678,450.00	50,000.00	728,450.00
1-3-5-2-4-1	Fiestas Patronales	940,000.00	10,000.00	950,000.00
1-3-5-2-5-2	Jor. Even. Culturales	430,800.00	100,000.00	530,800.00
1-3-5-2-6-3	Devol. Varias	35,000.00	15,000.00	50,000.00
1-3-5-2-9	Programa Emp M.	9,700,000.00	2,350,000.00	12,050,000.00
2-1-8-1-2-8-4	O. Mant y M Edif Muni	400,000.00	20,000.00	420,000.00
3-1-1-1-1-2-10	Jefe Dep Adm C.Salud	260,960.00	5,000.00	265,960.00
3-1-1-2-1-3	Pers Cont D Social	84,000.00	1,000.00	85,000.00
3-1-2-2-1	Medi. e Insu Hosp E.T.	130,000.00	50,000.00	180,000.00
3-1-2-2-2	Element Caf y Lim E.T.	28,700.00	2,000.00	30,700.00
3-1-2-2-4	Ut. In. Dig. y Pap. E.T.	10,700.00	1,000.00	11,700.00
3-1-3-1-4	Honorarios P Centro	2,809,600.00	1,300,000.00	4,109,600.00
3-3-5-2-1	Prog. Emp. Centro	868,750.00	25,000.00	893,750.00
3-3-5-2-3	Prog Emp. Des. Social	230,400.00	35,000.00	265,400.00
5-1-1-2-5	Ret Telef Celular	623,650.00	30,000.00	653,650.00
6-1-1-2-1-1	Secretaria C. D.	79,000.00	1,000.00	80,000.00
8-1-1-2-1-1	Secretaria T.C.	84,500.00	1,000.00	85,500.00

Total

6,650,000.00

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectifi.
1-1-1-2-4-1	Aporte 20 % Per Cont	270,000.00	200,900.00	69,100.00
1-1-1-2-6-1	Deudas Varias	2,000,000.00	400,000.00	1,600,000.00
1-1-1-4	Serv Extraordinario	900,000.00	600,000.00	300,000.00
1-1-1-6	Credito Adic Inc Sal.	243,100.00	243,100.00	0.00
1-1-3-18	Credito Adic y Ref Part	1,362,000.00	1,200,000.00	162,000.00
1-1-3-5-7	Credito Adic y Ref Part	4,598,000.00	2,535,000.00	2,063,000.00
2-1-8-1-2-4	Obra Poli. Centro	1,200,000.00	20,000.00	1,180,000.00
3-1-2-3-7	Credito Adic Ref Part	1,000,000.00	700,000.00	300,000.00
3-1-3-6	Credito Adic Ref Part	1,090,000.00	719,000.00	371,000.00
5-1-1-2-10	Reg Anula. OP.	50,000.00	30,000.00	20,000.00
6-1-1-1-2-13	Adic no Remun	75,000.00	1,000.00	74,000.00
8-1-1-1-2-1	Adic no Remun	350,000.00	1,000.00	349,000.00
Total			6,650,000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho millones Setecientos Catorce mil Ochocientos (278.714.800.00.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese

Mendiolaza, 10 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O Nº 086/2019

VISTO:

La renuncia elevada por el Señor Gaspar Luis Correa D.N.I. Nº 13.378.904, al cargo de Secretario de Gobierno;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Intendente Municipal aceptar la renuncia de los funcionarios a su cargo, según lo establece la ley Orgánica Municipal Nº 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Acéptase la renuncia del Señor Gaspar Luis Correa al cargo de Secretario de Gobierno.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Departamento Rentas y Tesorería.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 087/2019

VISTO:

La renuncia elevada por el Señor Luis Ignacio Sánchez, D.N.I. 24.108.428, al cargo de Secretario de Servicios Obras Públicas y Privadas;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Intendente Municipal aceptar la renuncia de los funcionarios a su cargo, según lo establece la ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Acéptase la renuncia del Señor Luis Ignacio Sánchez al cargo de Secretario de Obras Públicas y Privadas.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Departamento Rentas y Tesorería.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 088/2019

VISTO:

La renuncia elevada por el Señor Emilio Nicolás Marcolongo, D.N.I. 11.964.467, al cargo de Secretario de Hacienda;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Intendente Municipal aceptar la renuncia de los funcionarios a su cargo, según lo establece la ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Acéptase la renuncia del Señor Emilio Nicolás Marcolongo al cargo de Secretario de Hacienda.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Departamento Rentas y Tesorería.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 089/2019

VISTO:

La renuncia elevada por el Señor Luis Antonio Chaves, D.N.I.11.619.548, al cargo de Secretario de Servicios Públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Intendente Municipal aceptar la renuncia de los funcionarios a su cargo, según lo establece la ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Acéptase la renuncia del Señor Luis Antonio Chaves al cargo de Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Departamento Rentas y Tesorería.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O Nº 090/2019

VISTO:

La renuncia elevada por el Señor Alejandro Rodolfo Pereyra, D.N.I. 16.229.266, al cargo de Secretario de Desarrollo y Gestión Pública;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Intendente Municipal aceptar la renuncia de los funcionarios a su cargo, según lo establece la ley Orgánica Municipal Nº 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Acéptase la renuncia del Señor Alejandro Rodolfo Pereyra al cargo de Secretario de Desarrollo y Gestión Pública.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Departamento Rentas y Tesorería.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 091/2019

VISTO:

La renuncia elevada por el Señor Deaquín Enrique Antonio, D.N.I. 12.355.543, al cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Intendente Municipal aceptar la renuncia de los funcionarios a su cargo, según lo establece la ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Acéptase la renuncia del Señor Deaquín Enrique Antonio al cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Departamento Rentas y Tesorería.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 092/ 2019

VISTO:

El Art. 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario de Gobierno, se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente, lo que permitirá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Designase a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretario de Gobierno al Señor Gaspar Luis Correa, D.N.I. 13.378.904.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la Partida 1-1-1-1-1-2-Secretario de Gobierno del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Departamento Rentas y Tesorería.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 093/2019

VISTO:

El Art. 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario de Obras Públicas y Privadas se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente, lo que permitirá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Obras Públicas y Privadas, al Señor Luis Ignacio Sánchez, D.N.I. 24.108.428.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la Partida 1-1-1-1-1-3-Secretario de Obras Públicas y Privadas del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de diciembre de 2019.-.

D E C R E T O N° 094/2019

VISTO:

El Art. 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario de Hacienda, se encuentra previstos en el Presupuesto de Gastos vigente, lo que permitirá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretario de Hacienda al Señor Emilio Nicolás Marcolongo, D.N.I. N° 11.196.467.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la Partida 1-1-1-1-1-4- Secretario de Hacienda del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 095/2019

VISTO:

El Art. 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario de Servicios Públicos se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente, lo que permitirá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Designase a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretario de Servicios Públicos al Señor Luis Antonio Chaves, D.N.I.11.619.548.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la Partida 1-1-1-1-1-5-Secretario de Servicios Públicos del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 096/2019

El Art. 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario de Desarrollo y Gestión Pública se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente, lo que permitirá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Desarrollo y Gestión Pública, al Señor Alejandro Rodolfo Pereyra D.N.I. 16.229.266.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la Partida 1-1-1-1-1-6-Secretario de Desarrollo y Gestión Pública del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O Nº 097/2019

VISTO:

El Art. 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos vigente, lo que permitirá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las funciones del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Designase a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana al Señor Enrique Antonio Deanquín D.N.I. 12.355.543.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la Partida 1-1-1-1-1-7-Secretario de Seguridad Ciudadana.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de Diciembre de 2019.

DECRETO N° 098/2019

VISTO:

El tratamiento de la Ordenanza General Tarifaria y Presupuesto para el ejercicio 2020, Régimen de Contrataciones y Ordenanza de Regularización de deudas y planes de pagos (Moratoria 2020) para los contribuyentes que posean deudas por la Contribución sobre los inmuebles, Industria y Comercio, sobre los vehículos automotores y contribuciones de mejoras u otros conceptos exigibles al 31/12/19;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante, se encuentra en receso de sus sesiones ordinarias, hasta el 31 de Marzo del próximo año;

Que, este D.E. Municipal considera imprescindible el tratamiento de los proyectos que se citan precedentemente;

Que, la Ley orgánica Municipal N° 8102 establece en su artículo 22° la convocatoria a sesiones extraordinarias;

Que, el Departamento Ejecutivo municipal esta facultado para realizar la convocatoria según se desprende de su lectura a los fines de tratar temas que se expliciten en el decreto que se dicte al efecto;

Que en virtud de ello se dispone la convocatoria a los fines de tratar Proyectos de Ordenanzas Tarifaria, Presupuesto para el año 2020, Régimen de Contrataciones y Plan de Regularización de deudas (Moratoria 2020) para contribuyentes que tengan deudas con la Municipalidad,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Convocase al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza a sesiones extraordinarias para el día 11 de Diciembre de 2019 a los fines de dar tratamiento a los siguientes temas - Proyectos de Ordenanzas Tarifaria 2020

- Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2020.-

-Proyecto de Ordenanza Régimen de Contrataciones

- Proyecto de Ordenanza Plan de Regularización de deudas (Moratoria 2020)

ARTICULO 2º Notifíquese lo dispuesto precedentemente al Concejo Deliberante de Mendiolaza a los fines de su conocimiento y avocamiento en el tratamiento del tema presentado

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 4º Comuníquese, publíquese, dése al R. M. y archívese.-

Mendiolaza, 19 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 099/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 856/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 18 de Diciembre de 2019 y notificada a este D.E.M. el día 19 de Diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 856/2019 referida a Disponer para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos, y contribuciones, una Moratoria de presentación espontanea de facilidades de pago.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 19 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O Nº 100/2019

VISTO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgar al conjunto de Agentes de la Administración Pública el pago de una suma extraordinaria no remunerativa;

Y CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de asistir a la totalidad de los empleados con un aporte extraordinario a las remuneraciones mensuales, este D.E.M., previa reunión con el conjunto de los comerciantes de la Localidad, dispuso que el aporte extra en cuestión se realizara mediante la entrega de orden de compra o bono municipal destinados a la adquisición de bienes en los comercios adheridos a esta iniciativa, siendo la mayoría de los mismos dispuestos a aceptar el pago por esta modalidad;

Que, es criterio de este DEM promover la adquisición de bienes en comercios locales, atento que los mismos ven una disminución importante de sus ventas en estas festividades por la competencia desmedida de los grandes hipermercados o supermercados de la región;

Que, el monto total a otorgar a cada uno de los empleados permanentes, contratados, funcionarios de la administración municipal, plan trabajar, becarios, y choferes, la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), en bonos de \$ 200, \$ 300 y \$500, en una sola entrega el día 20 de diciembre con vencimientos para el uso en los comercios locales hasta el 31 de Enero de 2020;

Que, a los fines del cobro por parte de los comerciantes de la orden o bono municipal, los mismos se podrán destinar también al pago de tasas y contribuciones municipales o solicitar el canje de los mismos por dinero en efectivo a criterio del comerciante poseedor del bono en cuestión, a partir de la fecha acordada y que se encuentra establecida en la orden o bono;

Que, las ordenes o bonos una vez abonados serán inutilizados a los fines de no generar confusión en el manejo de ellos y además que el total pagado no supere la suma total emitida;

Que, el total de las órdenes de compra o bonos a entregar ascenderá a la suma total de Pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 774.000.-), para un total de doscientos cincuenta y ocho (258) empleados, funcionarios y demás mencionados precedentemente de la administración municipal;

Que, los empleados podrán adquirir en todos los comercios adheridos, según listado que se entrega con las órdenes o bonos, (bebidas alimentos, etc.) que ellos dispongan en la modalidad acordada por cada comerciante;

Que, a estos efectos corresponde el dictado del instrumento legal correspondiente a fin de disponer la impresión de los mismos en las condiciones citadas y su posterior entrega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Dispónese otorgar al conjunto de Agentes de la Administración Municipal un aporte extraordinario en concepto de premio, una suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), en bonos navideños, que se destinaran a la adquisición de bienes en comercios de la Localidad, que se adhirieron a esta iniciativa en forma previa, conforme al detalle de la entrega a cada uno de los empleados, funcionarios, becarios y choferes.-

Art. 2º.-

El total de la entrega de los órdenes de compra o bono ascenderá a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 774.000.-), los cuales contarán con todas las medidas de seguridad que se estila para este tipo de órdenes de compra o bonos a los fines de evitar la duplicidad de los mismos, según lo explicitado precedentemente.-

Art. 3º.-

La entrega de los bonos citados al conjunto de la administración municipal se efectuara el día 20/12/2019, con fecha de vencimiento, para su uso en los comercios locales, el día 31/01/2020.-

Art. 4º.-

Los comerciantes receptores de los bonos navideños podrán canjearlos en caja municipal mediante el pago de tasas y contribuciones o dinero en efectivo con la presentación del total de bonos receptados, los que una vez recuperados serán anulados y archivados.-

Art. 5º.-

Los gastos que demande el pago de lo dispuesto en el presente Decreto se imputaran en la partida 1-1-1-1-2-9 Otros Suplementos del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 6º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 7º.-

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Mendiolaza, 19 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 101/ 2019

VISTO:

La conmemoración de las Fiestas de Navidad y Fin de año;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Provincial en vísperas de los festejos de Navidad y Fin de Año, decretó Asueto Administrativo;

Que, la citada fecha constituye tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias;

Que, asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dicha fecha, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que, es atribución del D.E.M. decretar asueto para las Fiestas de Fin de Año;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Declarar Asueto Administrativo los días martes 24 y 31 de diciembre del corriente año.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 102/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 857/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 26 de Diciembre de 2019 y notificada a este D.E.M. el día 27 de Diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 857/2019 referida a Aprobar el Presupuesto General de Gastos para el año 2020.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 103/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 858/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 26 de Diciembre de 2019 y notificada a este D.E.M. el día 27 de Diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 858/2019 referida a Aprobar Tarifaria Anual 2020.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 104/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 859/2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 26 de Diciembre de 2019 y notificada a este D.E.M. el día 27 de Diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 859/2019 referida a Aprobar el Régimen de Contrataciones.-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de diciembre de 2019.-

D E C R E T O N° 105/2019

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Ppto. Vgte.	Incremento	Ppto. Rectif.
1-1-2-1-4	Ford Ranger	100,800.00	10,000.00	110,800.00
1-1-2-1-8	Camión Compactador	460,000.00	105,000.00	565,000.00
1-1-2-1-10	Ford F 100	100,000.00	8,000.00	108,000.00
1-1-2-1-11	Renault Master	165,900.00	41,000.00	206,900.00
1-1-2-1-18	Ford Ranger 0k	155,000.00	16,000.00	171,000.00
1-1-2-1-19	Otros Vehículos	715,500.00	132,000.00	847,500.00
1-1-2-2-16	Adq.Rep.Maq.Esp.V	80,000.00	6,000.00	86,000.00
1-1-2-3-1	Adm. Munic.	324,300.00	31,000.00	355,300.00
1-1-2-4-1	Adm. Munic.	225,000.00	9,000.00	234,000.00
1-1-2-17-1	Combustible Seg	698,000.00	54,000.00	752,000.00
1-1-2-17-7	Varios Seguridad	236,900.00	1,200.00	238,100.00

1-1-2-21-1	Comb.Def.Civil	85,650.00	500.00	86,150.00
1-1-3-3-1	Edif Municipal	1,661,620.00	12,000.00	1,673,620.00
1-1-3-3-4	Guardería Municipal	23,000.00	2,000.00	25,000.00
1-1-3-3-5	Salón Cultural	20,000.00	6,000.00	26,000.00
1-1-3-5-1	Seguro de Vehículos	764,400.00	84,000.00	848,400.00
1-1-3-6-2	Alq.de Camiones	2,602,760.00	133,000.00	2,735,760.00
1-1-3-6-3	Alq Inm.Correo Arg.	152,500.00	100.00	152,600.00
1-1-3-6-8	Alq Inm. Sec. Juventud	105,000.00	6,000.00	111,000.00
1-1-3-7-1	Gastos Jud Multas	504,000.00	13,000.00	517,000.00
1-1-3-9	Est.y Asist Técnica	1,801,000.00	54,000.00	1,855,000.00
1-1-3-16	Otros Servicios	2,052,700.00	213,000.00	2,265,700.00
1-3-5-2-1	Asist.Sect.Carenciados	728,450.00	11,000.00	739,450.00
1-3-5-2-5-2	Jornadas y Even.Cult.	530,800.00	34,200.00	565,000.00
1-3-5-2-9	Programa E. Munic.	12,050,000.00	1,152,000.00	13,202,000.00
2-1-8-1-2-8-4	O. Mant y M Edif.Mun.	420,000.00	40,000.00	460,000.00
2-3-10-2-5	Amort C. Permanente	960,000.00	84,000.00	1,044,000.00
3-1-2-1-1	Medic.e Ins Hosp.	227,200.00	36,000.00	263,200.00
3-1-2-2-2	Elem.Caf y Limp. ET	30,700.00	2,300.00	33,000.00
3-1-2-2-3	Ut. Imp y P. El Talar	11,700.00	300.00	12,000.00
3-1-3-1-3	Com.Tel.C.S.Centro	50,000.00	540.00	50,540.00
3-1-3-1-4	Hon.Prof.C.S.Centro	4,109,600.00	280,000.00	4,389,600.00
3-1-3-3-3	Com.Telef.Des.Soc.	41,300.00	6,000.00	47,300.00
3-3-5-2-1	Prog Emp C.S. Centro	893,750.00	86,000.00	979,750.00
3-3-5-2-3	Prog Emp Des.Soc.	265,400.00	25,000.00	290,400.00
5-1-1-2-8	Ret. Gtos.Judiciales	40,000.00	7,000.00	47,000.00
6-1-2-13	Bienes Cons. C.D	103,510.00	3,000.00	106,510.00
8-1-2-14	Bienes Cons. T.C	75,000.00	200.00	75,200.00

Total 2,704,340.00

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Ppto. Vgte.	Disminución	Ppto. Rectif.
1-1-2-12	Cred.Adic Ref.Part.	1,160,000.00	1,100,000.00	60,000.00
1-3-5-2-7	Cred.Adic Ref.Part.	2,063,000.00	1,604,340.00	458,660.00
Total			2,704,340.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho millones Setecientos Catorce mil Ochocientos (278.714.800.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 471/ 2019

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gómez Olga, D.N.I. 13.613.896 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Olga Gómez manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de tratamiento médico, traslados y alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Olga Gómez;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos (\$8.650.-) a la Señora Olga Gómez, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 5 de diciembre de 2019.

R E S O L U C I O N 472/2019

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Cabrera Natalia, D.N.I. 30.847.619 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Cabrera Natalia manifiesta la necesidad de un subsidio para solventar el pago de la factura del consumo de energía eléctrica;

Que el trabajo con el que cuenta la Sra. Cabrera Natalia es de carácter informal y se le dificulta afrontar los gastos mínimos de supervivencia

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Cabrera;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) a la Señora Cabrera Natalia, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 473/ 2019

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Julio Mercedes, D.N.I. 6.397.181 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Julio Mercedes manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de tratamiento médico, traslados y alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Julio Mercedes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) a la Señora Julio Mercedes, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 474/ 2019

VISTO:

La solicitud del Señor Cobe Miguel, D.N.I. 12.595.046, en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cobe Miguel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de su tratamiento médico;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al señor Cobe Miguel;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) al Señor Cobe Miguel, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

-Mendiolaza, 12 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 475/ 2019

VISTO:

La solicitud de la Señora Sayago Marcela, D.N.I. 20.785.782, de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Sayago manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar los gastos de inscripción y traslado, que surgen de la participación de su hija Luisina en el Torneo Copa Potrillos A.A.P. a realizarse el 16 de diciembre próximo, en Pilar provincia de Buenos Aires;

Que existen partidas para hacer frente a la erogación que esta ayuda representa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) a la Señora Sayago Marcela, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-4 Ayuda Económica a Deportistas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 19 de Diciembre 2019.-

R E S O L U C I O N 476/ 2019

VISTO:

La nota presentada por la Señora CELI Cintia Erica C.U.I.T. N° 27-29897343-5 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Calle San José de Calasanz N° 181 del B° Valle del Sol de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: JARDIN MATERNAL – PRE JARDIN;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **CELI Cintia Erica** ubicado en **Calle San José de Calasanz N° 181 del B° Valle del Sol** como **JARDIN MATERNAL – PRE JARDIN** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1486** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La actividad comercial quedara exenta según O.G.I Cap. VII Inc. B.

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 20 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 477/ 2019

VISTO:

La solicitud realizada por la Señorita Mailín Analía Rico, D.N.I. 41.879.050 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señorita Rico manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de traslado de su madre al Hospital Neuropsiquiátrico Provincial, sito en la ciudad de Córdoba;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta (\$ 2.150.-) a la Señorita Rico Mailín Analía, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 478/ 2019

VISTO:

La nota presentada por el Señor GOMEZ Diego C.U.I.T. N° 20-21398216-9, en la cual solicita la Renovación de la Habilitación(1017/2014) del local comercial sito en calle Av. Tissera N° 2503 Local 2 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir habilitado como PELUQUERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial del **Señor GOMEZ Diego ubicado en Calle Av. Tissera N° 2503 Local 2 del B° El Talar** de esta localidad que funcionara bajo el rubro **PELUQUERIA** manteniendo el mismo **número de Inscripción N° 503** del registro de esta Municipalidad. .-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 479/2019

VISTO:

El decreto N°13/2015, referido a la eximición del pago correspondiente al periodo fiscal 2015 sobre Tasa por Servicio a la Propiedad, a los afectados por el aluvión del 15 de febrero;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Zamora Luis Alberto, con domicilio en Calle Dos N°573 de Bº Los Cigarrales, solicita la exención de pago de Tasa Servicio a la Propiedad por haber sido afectado su inmueble;

Que, habiendo verificado que efectivamente fue damnificado y por error de esta administración no fue incluido en el padrón anexo del decreto mencionado en el visto, corresponde subsanar la omisión, realizando la exención correspondiente;

Que, del legajo de la propiedad de la Mza. 23 lote 3 surge como titular el Señor Zamora Luis Alberto, con una deuda del periodo fiscal 2015/01 a 2015/10;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Exímase del pago de Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 23 lote 3 de Barrio los Cigarrales a nombre del Señor Zamora Luis Alberto por el período fiscal 2015.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 480/ 2019

VISTO:

La nota presentada por el Señor MANISSERO Ricardo Jose E. C.U.I.T. N° 20-21789973-8, en la cual solicita la Renovación de la Habilitación (946/14) del local comercial sito en calle Los Espinillos N° 75 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad y bromatológicas, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir habilitado como SERVICIOS GASTRONOMICOS (CHEF);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial del **Señor MANISSERO Ricardo Jose E. ubicado en Calle Los Espinillos N° 75 del B° El Talar** de esta localidad que funcionara bajo el rubro **SERVICIOS GASTRONOMICOS (CHEF)** manteniendo el mismo **número de Inscripción N° 1074** del registro de esta Municipalidad. .-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 481/ 2019

VISTO:

La nota presentada por el Señor RAMIREZ Nora Gabriela C.U.I.T. N° 27-20381504-8, en la cual solicita la Renovación de la Habilitación (150/2011) del local comercial sito en calle Av. Tissera N° 2205 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir habilitado como FARMACIA - PERFUMERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial del **Señor RAMIREZ Nora Gabriela ubicado en Calle Av. Tissera N° 2205 del B° El Talar** de esta localidad que funcionara bajo el rubro **FARMACIA - PERFUMERIA** manteniendo el mismo **número de Inscripción N° 819** del registro de esta Municipalidad. .-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 482/ 2019

VISTO:

La nota presentada por el Señor Javier Andrés Corrales, D.N.I. 33.105.700 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada nota el Señor Corrales manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de sus Licencias de Conducir;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Cincuenta (\$ 2.050.-) al Señor Javier Andrés Corrales, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 483/ 2019

VISTO:

La nota presentada por el Señor Ramón Tapia, D.N.I. 7.966.409 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada nota el Señor Tapia manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago parcial de su Licencia de Conducir;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) al Señor Ramón Tapia, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 484/ 2019

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Julio Mercedes, D.N.I. 6.397.181 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Julio Mercedes manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de tratamiento médico, traslados y alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Julio Mercedes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) a la Señora Julio Mercedes, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-3 Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de diciembre de 2019.

R E S O L U C I O N 485/2019

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor Moyano Julio, D.N.I. 32.745.940 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Moyano manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado a la compra de alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) al Señor Moyano Julio, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de diciembre de 2019.

R E S O L U C I O N 486/2019

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Saavedra Pilara, D.N.I. 39.404.763 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Saavedra manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado a la compra de alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) a la Señora Saavedra Pilar por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 26 de Diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 487/ 2019

VISTO:

La nota presentada por la Señora Gómez María Eugenia, D.N.I. 30.844.075 solicitando una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada nota la Señora Gómez manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de su Licencia de Conducir;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado y dar una respuesta efectiva;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900.-) a la Señora María Eugenia Gómez, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de diciembre de 2019.-

R E S O L U C I O N 488/ 2019

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gómez Olga, D.N.I. 13.613.896 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Olga Gómez manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de tratamiento médico, traslados y alimentos;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Olga Gómez;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200.-) a la Señora Olga Gómez, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guarderia 595220



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

